

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 21 de febrero de 1973

NUMERO **22.612**

AÑO LXXXI

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.179.676

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico
a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5495

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección:
LEGISLACIONES: 16 páginas

2ª Sección:
JUDICIALES: 24 páginas

3ª Sección:
COMERCIALES y CIVILES: 20 páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).





LEYES

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Se le autoriza a transferir sin cargo diversos equipos fuera de uso.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1973.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de someter a consideración de V. E. el adjunto proyecto de Ley por el cual se autoriza a la Policía Federal para transferir sin cargo a la Dirección Departamental de la Guardia Nacional de Cochabamba (República de Bolivia), diversos equipos y elementos necesarios para equipar tres vehículos livianos con aparatos de radio transceptores, sirenas y destelladores.

Cabe destacar que los elementos cuya donación se gestiona han sido reemplazados por equipos más modernos, conforme a las exigencias de las disposiciones vigentes, por lo que resultan inoperantes para los servicios de la Policía Federal, habiendo sido declarados oportunamente fuera de uso.

Se fundamenta dicha transferencia en el compromiso contraído en ocasión de celebrarse la IIIa. Conferencia Regional Sudamericana de la O.I.P.C. —Interpol— de brindar cooperación y asistencia técnica a Interpol Bolivia, y en el deseo de acceder a la solicitud presentada por aquella Institución Policial de la República hermana.

La medida que se propicia se encuentra comprendida y tiene basamento en las Políticas Nacionales números 150 y 153 aprobadas por Decreto Nº 46/70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Nada obsta por lo tanto, para acceder a lo solicitado toda vez que la cesión sin cargo de esos bienes se halla encuadrada en las disposiciones de la Ley de Contabilidad, acorde con lo establecido en el artículo 52, inciso 3º.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 20.144

Bs. As., 7/2/73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase a la Policía Federal a transferir sin cargo cuatro (4) equipos de comunicaciones cuyas especificaciones se detallan, cuatro (4) destelladores y cuatro (4) sirenas con destino a la Dirección Departamental de la Guardia Nacional de Cochabamba (República de Bolivia), de acuerdo a la siguiente valuación:

Tres (3) equipos transceptores del tipo VHF marca "Motorola", modelo "FMT" 43 AAD 1, transistorizado, con instalación completa, series números: 7.925; 7.936 y 9.783, con un precio unitario de trescientos setenta y seis pesos con setenta y dos centavos ($ 376,72) y valuados en conjunto en la suma total de un mil ciento veintinueve pesos con ochenta y seis centavos ($ 1.129,86).

Un (1) equipo transceptor del tipo VHF marca "Motorola", modelo "FMT" 43 AAD 1, transitostorizado, con instalación completa, serie número 9.180, con un precio de quinientos noventa y cuatro pesos con sesenta y dos centavos (pesos 594,62).

Cuatro (4) destelladores y cuatro (4) sirenas sin numeración correspondientes a la dotación de consumo.

Art. 2º — Una vez concretada la transferencia dispuesta, la Policía Federal deberá elevar notificación al Ministerio del Interior a fin de efectuar las registraciones patrimoniales correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, de la Contaduría General de la Nación, vuelva al Ministerio del Interior (Policía Federal) a sus efectos.

LANUSSE.

Arturo Mor Roig.



DECRETOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Se introducen diversas modificaciones en la Ordenanza Fiscal.

DECRETO Nº 1.039

Bs. As., 7/2/73.

VISTO el Expediente Nº 135.287/73, Registro del Ministerio del Interior; atento la gestión formulada en el mismo por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, propiciando la modificación parcial de su Ordenanza Fiscal (T. O. en 1972) y lo establecido en el artículo 1º de la Ley 16.897,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ordenanza Fiscal de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (T. O. en 1972):

1. Suprímese el artículo 106 y el tercer párrafo del artículo 5º.

2. Reemplázanse por los siguientes, los artículos 1º, 2º, 3º, 11, 12, 14, 19, 22, 28, 37, 44, 46, 49, 50, 57, 84, 95, 111, 117 y los incisos a) y d) del artículo 112:

Artículo 1º — Se regirán por la presente Ordenanza las obligaciones fiscales hacia la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, consistentes en impuestos, tasas y otras contribuciones cuya aplicación emana del régimen establecido por las Leyes 1.260, 12.704 (T. O. en 1963), 19.093, 19.429, 19.489 y 19.782, y el monto de los mismos será establecido de acuerdo con las alícuotas y aforos que determine anualmente la respectiva Ordenanza Tarifaria.

Artículo 2º — En la interpretación de las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal y de la Ordenanza Tarifaria, así como también de las demás ordenanzas, decretos o normas sujetos al régimen de aquéllas, se atenderá al fin de las mismas y a su significación económica. Sólo cuando no sea posible fijar por la letra o por su espíritu, el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones antedichas, podrá recurrirse a las normas, conceptos y términos del derecho privado.

Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible se atenderá a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los contribuyentes. Cuando éstos sometan esos actos, situaciones o relaciones a formas o estructuras jurídicas que no sean manifiestamente las que el derecho privado ofrezca o autorice para configurar adecuadamente la cabal intención económica y efectiva de los contribuyentes, se prescindirá en la consideración del hecho imponible real, de las formas y estructuras inadecuadas y se considerará la situación económica real como encuadrada en las formas o estructuras que el derecho privado les aplicaría con independencia de las escogidas por los contribuyentes, o les permitiría aplicar como las más adecuadas a la intención real de los mismos.

Artículo 3º — Son contribuyentes las personas de existencia visible, capaces o incapaces, las personas jurídicas del Código Civil, y las sociedades, asociaciones y entidades con o sin personería jurídica que realicen los actos o se hallen en las situaciones o circunstancias que esta Ordenanza considere como hechos imponibles o que obtengan beneficios o mejoras que originen la contribución pertinente y aquellas a las que la Municipalidad preste un servicio que deba retribuirse.

Artículo 11º — Cuando el contribuyente o responsable fuese deudor de gravámenes, multas, recargos y/o intereses por diferentes períodos fiscales y efectuara un pago sin determinar su imputación, el mismo se aplicará a la deuda correspondiente al período fiscal más antiguo y, dentro de éste, primero a las multas, recargos o intereses, en el orden de su enumeración y el excedente, si lo hubiere, al gravamen.

Artículo 14º — Los contribuyentes y de Rentas podrá compensar de oficio o a pedido del contribuyente los saldos acreedores del mismo, cualquiera sea la forma o procedimiento por las que se establezcan, con las deudas que registre.

La Dirección General de Rentas deberá compensar los saldos acreedores, en primer término, con las multas, recargos e intereses, y el excedente, si lo hubiere, con el gravamen, comenzando con los más antiguos.

Artículo 14º — Los contribuyntes y demás responsables están obligados a facilitar con todos los medios a su alcance, la recaudación de los tributos, la verificación, fiscalización y determinación de las situaciones impositivas, así como a comunicar, dentro de los diez (10) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes.

Están obligados, asimismo, a conservar y presentar a cada requerimiento todos los documentos que se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles o sirvan de comprobantes de los mismos.

Artículo 19º — Los contribuyentes registrados en el año anterior, responden de las contribuciones correspondientes al siguiente, siempre que hasta el último día hábil del mes de enero no hubieren comunicado por escrito, el cese o retiro, salvo excepciones expresamente indicadas en esta Ordenanza. Si la comunicación se efectuara posteriormente, el contribuyente continuará siendo responsable, a menos que acredite fehacientemente que las actividades, actos o situaciones que den origen al pago de las contribuciones no se han desarrollado después del 1º de enero.

Salvo los casos para los cuales esta Ordenanza establezca un tratamiento especial, cuando el cese de un hecho imponible se produzca en el primero, segundo o tercer trimestre del año, los tributos serán rebajados en la proporción del 75 %, 50 % o 25 %, respectivamente.

El procedimiento establecido precedentemente no se aplicará cuando el importe de la contribución respectiva sea inferior a $ 100.

Artículo 22º — Ningún escribano otorgará escrituras y ninguna oficina pública realizará tramitación alguna con respecto a negocios, bienes o actos relacionados con las obligaciones fiscales cuyo cumplimiento no se compruebe con certificado "libre de deuda".

Con respecto al impuesto inmobiliario, cuando se realicen segundas operaciones, ya sea de venta, hipotecas, etc., por año y por el mismo inmueble, dividido éste o no en propiedad horizontal, se reemplazará el certificado "libre de deuda" por una declaración jurada del escribano interviniente, que reúna los requisitos que a tal fin fije la Dirección General de Rentas, por la cual se abonarán los mismos derechos de oficina que correspondan al certificado "libre de deuda".

Para el caso del impuesto a las actividades lucrativas exigirán la presentación del comprobante correspondiente a la denuncia a que se refieren los artículos 6 y 23 únicamente en los casos de transferencias de negocios o cese de actividades. En las tramitaciones para otros fines sólo requerirán la constancia de que el interesado se halla inscripto ante la Dirección General de Rentas.

Artículo 29º — Los infractores a los deberes formales establecidos por esta Ordenanza y su reglamentación, o la Ordenanza Tarifaria, así como a las disposiciones emanadas del Departamento Ejecutivo o de la Dirección General de Rentas, tendientes a requerir la cooperación de los contribuyentes, responsables o terceros en las tareas de verificación y fiscalización de las obligaciones impositivas, serán reprimidos con multas de $ 100.- a $ 10.000.-, sin perjuicio de los recargos establecidos en el artículo 28 y de las multas que puedan corresponder por evasión y/o defraudación fiscales.

La falta de presentación de declaraciones juradas a su vencimiento será reprimida con multa de $ 150.— o el 10 % del impuesto dejado de declarar en su oportunidad, si éste fuera mayor.

Artículo 37º — El Departamento Ejecutivo queda facultado para disponer por el término que considere conveniente, con carácter general o para determinadas zonas, radios o actividades, la exención total o parcial de sanciones por infracciones relacionadas con todos o cualesquiera de los gravámenes establecidos por la presente Ordenanza, a los contribuyentes o responsables que regularicen espontáneamente su situación, dando cumplimiento a las obligaciones omitidas; siempre que su presentación no se produzca a raíz de una inspección iniciada o inminente, observación de parte de la repartición fiscalizadora o denuncia presentada que se vinculen directa o indirectamente con el responsable

Artículo 44º — No se realizarán gestiones de cobro por deudas pendientes de las obligaciones fiscales a que se refiere el artículo 1º de esta Ordenanza, cuando el monto de las liquidaciones o sus diferencias que surjan por reajustes, por cada impuesto, tasa, contribución, recargos o intereses y período fiscal, sea inferior a diez pesos ($ 10.-), salvo en lo concerniente al impuesto a las actividades lucrativas, en cuyo caso, dicho importe será de cien pesos ($ 100.—)

Artículo 46º — La determinación de las obligaciones fiscales se efectuará sobre la base de declaraciones juradas que los contribuyentes y demás responsables presenten a la Dirección General de Rentas, en la forma y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo, salvo cuando expresamente se indique otro procedimiento.

La declaración jurada deberá contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible y el monto de la obligación fiscal, debiendo el contribuyente suministrar asimismo, toda información complementaria que al efecto se requiera.

Artículo 49º — La determinación sobre base cierta corresponderá cuando el contribuyente o responsable suministre a la Dirección General de Rentas todos los elementos probatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponibles, o cuando esta Ordenanza o la Ordenanza Tarifaria, establezca los hechos o las circunstancias que la Dirección General de Rentas debe tener en cuenta a los fines de la determinación impositiva. En caso contrario corresponderá la determinación sobre base presunta que la Dirección General de Rentas efectuará considerando todas las circunstancias que, por su vinculación con el hecho imponible, permitan establecer la existencia y el monto del mismo.

En las determinaciones sobre base presunta, podrán aplicarse los promedios, coeficientes y demás índices generales que establezca el Departamento Ejecutivo, con relación a actividades, negocios o explotaciones de un mismo ramo, los que se aplicarán desde la fecha de su publicación en el Boletín Municipal, en tanto no sean modificados.

Artículo 50º — Para asegurar el cumplimiento de sus funciones, y en el ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización, la Dirección General de Rentas podrá:

1º) Exigir de los contribuyentes y responsables, en cualquier tiempo, la exhibición de los libros, registros contables y comprobantes de las operaciones y actos que puedan tener consecuencia directa o indirecta con hechos imponibles.

2º) Citar a comparecer a las oficinas de la Dirección al contribuyente o responsable, o requerirles informes y comunicaciones escritas o verbales.

3º) Enviar inspecciones a los establecimientos y lugares donde se realicen actos o se ejerzan actividades sujetas a obligaciones tributarias o se encuentren bienes que constituyan materia imponible, con facultades para revisar los libros, registros contables, anotaciones, documentos y objetos del contribuyente o responsable, y ejecutar en todas o cada una de las etapas del proceso económico, en el momento de realizarse o a posteriori del mismo, los actos u operaciones que interesen a la fiscalización.

4º) Solicitar que el Secretario de Economía recabe de la autoridad judicial competente orden de allanamiento y de secuestro de documentación.

De todas las actuaciones precedentes, los funcionarios actuantes extenderán constancia escrita con mención de los elementos exhibidos, las que podrán ser firmadas por los contribuyentes o responsables cuando se refieran a manifestaciones verbales de los mismos, y servirán como elementos de prueba en los procedimientos para la determinación de oficio de las obligaciones tributarias o para la aplicación de sanciones por infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza y de la Ordenanza Tarifaria.

Las actuaciones iniciadas con motivo de la intervención de inspectores y demás empleados de la Dirección General de Rentas en la verificación y fiscalización de las declaraciones juradas y las liquidaciones que ellos formulen no constituyen determinación administrativa, lo que sólo compete al Director General de Rentas.

Artículo 57º — En los casos de contribuyentes que no presenten declaraciones juradas por uno o más períodos fiscales y la Dirección General de Rentas conozca por declaraciones o determinación de oficio la medida en

que les ha correspondido tributar impuestos en otro u otros períodos les emplazará para que dentro de un término de quince (15) días presenten las declaraciones juradas e ingresen el impuesto correspondiente.

Si dentro de dicho plazo los responsables no regularizan su situación, se procederá a requerir judicialmente el pago a cuenta del impuesto que en definitiva les corresponda abonar de una suma equivalente al total del impuesto declarado o determinado en el período fiscal más próximo, para cada uno de los años omitidos. Existiendo dos períodos equidistantes se tomará el que arroje mayor impuesto. En ningún caso el gravamen así determinado podrá ser inferior al impuesto mínimo fijado para cada período fiscal omitido.

Luego de iniciado el juicio de apremio la Municipalidad no estará obligada a considerar las reclamaciones del contribuyente contra el importe requerido sino por vía de repetición y previo pago de las costas y gastos del juicio, intereses, multas y recargos que correspondan.

Artículo 84º — Los propietarios o conductores que al ser detenidos sus vehículos se negaren a conducirlos al depósito municipal y los propietarios de aquellos que se consideren abandonados en la vía pública, deberán abonar los aranceles que establezca la Tabla de Valores de Recuperación de Costos, por el servicio de traslado realizado por la Administración.

Cuando los vehículos permanezcan más de cinco (5) días en los depósitos municipales, deberán abonarse además, los derechos de estada que fije la misma Tabla de Valores.

Artículo 85º — Quedan eximidos del pago de patente los automóviles que se indican a continuación:

I. — Automóviles oficiales, según lo dispuesto por los decretos Nº 8725|67 y 6824|72 (B. B. M. M. 13115 y 14415). Se otorgará para los mismos un juego de chapas en bronce.

II. — Automóviles oficiales (o de propiedad particular en el caso de que no tengan asignado automóvil oficial), para los que se otorgarán un juego de chapas de fondo blanco con numeración azul, en los siguientes casos:

a) Miembros de las Cámaras de Apelaciones, Jueces Nacionales, Médicos Forenses de los Tribunales Nacionales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, Secretarios de la Suprema Corte de Justicia, Agentes Fiscales Nacionales de la Justicia de la Capital Federal, Procuradores Fiscales de la Justicia Federal de la Capital Federal, Defensores de Pobres, Incapaces y Ausentes, Asesores de Menores e Incapaces, funcionarios que gozaren en el escalafón de la Justicia Nacional con asiento en la Capital Federal de remuneraciones superiores a las de los Jueces de Primera Instancia, Director Nacional de Ceremonial, Jefe de la Policía Federal, Camaristas y Jueces del Tribunal Municipal de Faltas y Miembros del Tribunal Fiscal.

b) Presidencia de la Nación (10 juegos). Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, Secretarios de las H. Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, y de la H. Sala de Representantes de la Ciudad de Buenos Aires. Dirección Nacional de Ceremonial (2 juegos). Obispo coadjutor de Buenos Aires. Secretarios de las Cámaras de Apelaciones.

c) Senadores y Diputados de la Nación. Miembros de la Sala de Representantes de la Ciudad de Buenos Aires.

III. Motocicletas de propiedad del Estado Nacional, Municipalidad y reparticiones autárquicas nacionales y municipales, para las que se otorgará una chapa de "Servicio Público" (fondo marrón con numeración blanca).

IV. Automóviles para uso de los cónsules y vicecónsules extranjeros no honorarios, siempre que en el respectivo país exista reciprocidad.

V. Vehículos de las organizaciones internacionales que el país integre y de los funcionarios de las mismas acreditados ante el Gobierno Argentino.

Artículo 111º — Se considera ingreso bruto la suma total percibida o devengada en concepto de venta de bienes, la remuneración total obtenida por los servicios, el pago en retribución de la actividad ejercida, los intereses originados por préstamos de dinero o, en general, el monto de las operaciones lucrativas realizadas.

Artículo 117º — Para los bancos y otras instituciones que efectúen préstamos de dinero que se encuentren sujetos al régimen de la ley 18.061 y sus disposiciones complementarias, los ingresos brutos estarán constituidos por los intereses, descuentos, renta de valores mobiliarios no exenta de este gravamen y otros ingresos en concepto de utilidades o remuneraciones de servicios prestados durante el ejercicio comercial cerrado en el año inmediato anterior.

Artículo 112º:

a) El importe del impuesto a las ventas, impuestos internos y derechos de importación que grava directamente a los bienes cuya venta constituya ingresos brutos imponibles.

Dicha deducción será igualmente admitida en aquellos casos en que los mencionados gravámenes hayan sido ingresados por intermedio de agentes de retención. El monto del impuesto a las ventas deducible, será el que surja como consecuencia de la determinación del líquido imponible conforme las disposiciones legales que rigen para aquel gravamen.

d) El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal base para la liquidación del gravamen correspondiente y que hayan debido computarse como ingreso gravado en cualquiera de los ejercicios fiscales.

Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: cesación de pagos, real o aparente, la quiebra, el concurso preventivo, la desaparición del deudor, la prescripción, la iniciación del cobro compulsivo etc. El recupero total o parcial de los créditos incobrables deducidos con anterioridad por el responsable será considerado como ingreso gravado imputable al ejercicio fiscal inmediato posterior a aquél en que el hecho ocurra.

3. Incorpórase, en los artículos que se indican a continuación, los siguientes incisos:

a) Al artículo 32:

f) Exclusión de algún bien, actividad u operación que implique una declaración incompleta de la materia imponible.

g) No exhibir libros, contabilidad o los registros especiales que disponga la Dirección General de Rentas de conformidad con el artículo 16 de esta Ordenanza, cuando existan evidencias que indiquen su existencia.

b) Al artículo 38:

16) Los partidos políticos legalmente constituidos.

c) Al artículo 127:

11) Las industrias dedicadas a la construcción, modificación, alistamiento y reparación de embarcaciones destinadas a la defensa nacional y transporte comercial; las industrias dedicadas a fabricar elementos de uso exclusivo en las embarcaciones mencionadas precedentemente, en estos casos, la exención alcanzará únicamente a la parte de las mismas afectada a la producción de elementos destinados a tal fin.

m) Las personas o empresas que contraten obras o servicios con la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires por los ingresos provenientes de tales contrataciones.

4. Efectúase las siguientes modificaciones al artículo 137:

a) Reemplázase, por el siguiente el inciso b):

b) Las partidas otorgadas para el cumplimiento de la Ley de Identificación Nº 17.671.

b) Incorpórase los incisos que se indican a continuación:

f) La inscripción de partidas de nacimientos producidos en el extranjero correspondientes a quienes por las leyes vigentes son argentinos nativos, y las opciones de ciudadanía.

g) La inscripción de partidas de extraña jurisdicción y los asientos de nacimientos, matrimonios o defunciones de extranjeros, ordenados judicialmente y las inscripciones de declaraciones de ausencia con presunción de fallecimiento.

h) Los trámites relativos a imposiciones de nombres.

5. Elévase a $ 300 el importe establecido en el último párrafo del artículo 53.

6. Amplíase a treinta (30) días el plazo previsto en el primer párrafo del artículo 77.

7. Reemplázase, en los artículos 130, 131 y 132, la denominación "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires" por "Banco de la Ciudad de Buenos Aires".

Art. 2º — Las modificaciones precedentes tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Arturo Mor Roig.

DOCENTES

Sustitúyese el texto de la Reglamentación del artículo 35 del Estatuto del Docente Ley 14.473.

DECRETO

Nº 1.024

Bs. As., 6|2|73.

VISTO la Ley Nº 20.140 por la cual se dispuso la modificación del artículo 35 del Estatuto del Docente Ley número 14.473; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de asegurar su debido cumplimiento corresponde el dictado de la correspondiente reglamentación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto de la Reglamentación del artículo 35 del Estatuto del Docente —Ley Nº 14.473— aprobado por Decreto Nº 8188|59 y modificado por los similares Nros. 11.994|59, 8379|62 y 1789|68, por el siguiente

Artículo 35. — Reglamentación

I. — Las Direcciones de Personal enviarán a las Juntas de Clasificación respectivas, las nóminas de las vacantes existentes en los establecimientos de su jurisdicción al 31 de marzo y al 30 de setiembre de cada año.

II. — Consideránse vacantes los cargos u horas de cátedra que carezcan de titular por alguna de las siguientes causas, creación, ascenso, traslado, renuncia aceptada, retrogradación, cesantía exoneración o fallecimiento.

III. — Las Juntas de Calsificación establecerán para sus respectivas zonas, en forma global, el número de horas de cátedra o cargos vacantes para traslados, reincorporaciones y acumulación de cargos, de acuerdo con la proporción y en los períodos que determine la presente reglamentación. Para el ingreso y acrecentamiento de clases semanales se determinará el número global de vacantes por asignaturas.

Para el ingreso en la docencia se indicarán cargos y horas de cátedra con especificación de establecimientos y turnos, año, división y especialidad, si así correspondiere. Se señalará, además, la fecha en que se produjo la vacante por cubrir, cuando se trate de cargos.

Las vacantes existentes en cada uno de los períodos indicados en el punto I, se distribuirán previo cumplimiento de las normas del artículo 20, en la proporción y con los fines siguientes:

1. — En la rama primaria.

a) 40 % para concursos de ingreso en la docencia o de ascenso de jerarquía.

b) 35 % para traslados.

c) 20 % para ascensos de ubicación.

d) 5 % para reincorporación a la docencia.

En los llamados a concurso para el ingreso en la docencia y ascensos, el Consejo Nacional de Educación indicará el número de vacantes por proveer en cada Distrito Escolar de la Capital Federal y en cada localidad del interior del país.

En cada período, las vacantes destinadas a reincorporaciones que no fuesen utilizadas, se asignarán para traslados a considerar en el mismo período.

En igual caso y dentro también del mismo movimiento, las vacantes para traslado sin aspirantes se asignarán a los ascensos de ubicación e inversamente, las vacantes para ascensos de ubicación, se asignarán a traslados cuando tampoco tengan aspirantes.

Por último agotadas las posibilidades de cobertura mediante esta reciprocidad, las vacantes para traslado y ascensos de ubicación que resultasen excedentes, podrán ser utilizadas para reincorporación.

Las que no se cubran anualmente por falta de traslados, ascensos de ubicación o reincorporación, incrementarán automáticamente las destinadas a ingreso o ascensos de jerarquía en el primer movimiento del año siguiente.

2. — En las restantes ramas de la enseñanza:

a) 60 % para ingreso, acrecentamiento de horas de cátedra y acumulación de cargos.

b) 40 % para traslados, concentración y reincorporación.

Los porcentajes indicados en a) y b) se aplicarán tanto para las horas de cátedra cuanto para los cargos de los distintos escalafones.

IV. — El setenta por ciento (70 %) de las vacantes de cargos directivos existentes al 30 de setiembre de cada año, en cada jerarquía de los distintos escalafones, se cubrirán con personal titular mediante concursos de ascenso y el treinta por ciento (30 %) restante se utilizará para traslados y reincorporaciones.

V. — Para la cobertura de cargos jerárquicos no directivos se procederá de conformidad con lo dispuesto en el punto IV precedente.

Art. 2º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Gustavo Malek.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Subsecretario General.

DECRETO

Nº 1.037

Bs. As., 6|2|73.

VISTO el Decreto Nº 8325 de fecha 27 de noviembre de 1972, por el que se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el cargo de Subsecretario General establecido en la Estructura Orgánica aprobada por Decreto Nº 8325 de fecha 27 de noviembre de 1972.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas correspondientes al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Eduardo F. Mc Loughlin.

DESIGNACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Subsecretario General.

DECRETO

Nº 1.038

Bs. As., 6|2|73.

VISTO el Decreto Nº 8325 de fecha 27 de noviembre de 1972, por el que se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Subsecretario General al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Santos Goñi Demarchi (M. I. 572.846).

Art. 2º — La designación a que se refiere el artículo anterior se efectúa con retención de su cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Eduardo F. Mc Loughlin.



DECRETOS

Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 957 — Bs. As., 22|2|72. Declárase cesante a la agente de la Administración Nacional de Aduanas, Vilma Delia Calcich.

DECRETO Nº 1.019 — Bs. As., 23|2|72. Ratifícase la resolución del Banco Central de la Rep. Argentina por la cual se designa en el "Gabinete de la Presidencia" Juan Carlos Echagüe con jerarquía de Jefe de División de 2ª.

DECRETO Nº 1.020 — Bs. As., 23|2|72. Considéranse adscriptos a la Presidencia de la Nación, a partir del 10, 5 y 11|1|72, para prestar servicios "en comisión" en el Banco Central de la Rep. Argentina, a los funcionarios Luis Enrique Messore, y Alejandro Buján y al agente José Luis Gundin.

DECRETO Nº 1.129 — Bs. As., 1|3|72. Rectifícase el Decreto 577|68 y sus modificatorios por los que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Instituto Nacional de Cinematografía e incorpórase a la misma el personal temporario.

DECRETO Nº 1.130 — Bs. As., 1|3|72. Prorróganse por el término de seis (6) meses, a partir del 14 y 18|12|71, respectivamente, los reemplazos transitorios que cumplen como Jefes interinos de las Secciones Recaudaciones Nº 2 y 14 de la Dirección General Impositiva, Carlos Alberto Sparza y María Rosa Lourdes Gauna de Le Roi.

DECRETO Nº 1.164 — Bs. As., 3|3|72. Autorízase al funcionario de la Clase J, Grupo III de la Subsecretaría de Hacienda, Dr. Ricardo Xavier Basaldúa en carácter de Delegado Titular por la República a concurrir a la Reunión del Comité Técnico Permanente del Consejo de Cooperación Aduanera a celebrarse en la ciudad de Buelas (Bélgica).

DECRETO Nº 1.222 — Bs. As., 3|3|72. Auspíciase la realización del VIº Seminario Técnico, IIIº de Procesamiento Automático de Datos que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires entre los días 5 y 11|3|72.

DECRETO Nº 1.295 — Bs. As., 8|3|72. Desestímase el recurso de revisión interpuesto por el agente de la Dirección General Impositiva, Luis Héctor Lovotrico contra el decreto 2.115|70.

DECRETO Nº 1.296 — Bs. As., 8|3|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Eliezer Inocencio Puppo contra la resolución del Director General de Administración de fecha 18|11|71.

DECRETO Nº 1.321 — Bs. As., 8|3|72. Adscríbese a la Presidencia de la Nación el funcionario de la Dirección General Impositiva, Salvador Walter Torres, por el término de un año.

DECRETO Nº 1.355 — Bs. As., 8|3|72. Ratifícase la resolución 61|7a del Banco Central de la Rep. Argentina, por la que se designa a Evelia Emilia Montenegro de Ramirez.

DECRETO Nº 1.356 — Bs. As., 8|3|72. Autorízase a celebrar contrato de locación de servicios con el Dr. Leonel Roberto Massad hasta el 31|12|72.

DECRETO Nº 1.375 — Bs. As., 8|3|72. Promuévese en la Administración Nacional de Aduanas, a Carlos Néstor Gianetti, Lina Martha Fernández Val y Susana Graciela De La Peña de Amarante y Fidel Honorio Cruz Arenas.

DECRETO Nº 1.389 — Bs. As., 8|3|72. Cancélanse los nombramientos efectuados en la Administración Nacional de Aduanas mediante decreto 4.284|71, a favor de Carlos Martín Adalberto Dixon, Carlos Enrique Storani, María Cristina Bahhouro y Pedro Juan Cucinotta.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 2.482 — Bs. As., 2|5|72. Desígnase en la Subsecretaría de Asuntos Legislativos, a Francisco Ingrassia.

DECRETO Nº 2.568 — Bs. As., 5|5|72. Prorrógase por el término de seis meses, a partir del 23|3|72, la comisión de servicios de los agentes Tomás H. Greco y Ermelinda Celina Silvano Guerra.

DECRETO Nº 3.631 — Bs. As., 13|6|72. Desígnase en la Procuración del Tesoro de la Nación a los Dres. Alberto Eduardo Hermo y Luis Alfredo Vedoya.

DECRETO Nº 3.632 — Bs. As., 13|6|72. Desígnase en un cargo Clase "B", Grupo I, a David Andrés Halperín.

DECRETO Nº 3.634 — Bs. As., 13|6|72. Ratifícanse las Resoluciones 122 y 172|72, por las cuales el Servicio Penitenciario Federal dispuso la designación de Cadetes para el Curso de I año.

DECRETO Nº 3.684 — Bs. As., 14|6|72. Promuévese en el Ministerio, Dirección General de Administración a diversos funcionarios: Mario Alberto Alvarez Pujato, José Sixto Poch, María Isabel Lapuente de Leyendo y otros.

DECRETO Nº 3.685 — Bs. As., 14|6|72. Promuévese o confírmase en su caso, en la Dirección General de Administración, a diverso personal: Pedro Emilio Ballesteros Barros, Carlos Alberto Cavalli, Ernestina Elvira Morán de Rodríguez y otros.

DECRETO Nº 3.686 — Bs. As., 14|6|72. Desígnase en el agrupamiento correspondiente a la Dirección General de Administración a Daniel Roberto Garibaldi y Marcos Belarmino Helguera.

DECRETO Nº 3.687 — Bs. As., 14|6|72. Desígnase en el agrupamiento correspondiente a la Dirección General de Administración, a los agentes Tomás Dardo Barrios, Bernardo Brunstein, Gonzalo Abel Carranza y otros.

DECRETO Nº 3.688 — Bs. As., 14|6|72. Desígnase en el agrupamiento correspondiente a la Dirección General de Administración a los agentes Mario Avila, Roberto Fiocchi, Oscar Alberto Garoni y otros.

DECRETO Nº 3.770 — Bs. As., 16|6|72. Autorízase a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal a poner en funcionamiento el régimen de "Caja Chica", con cargo a la cuenta "Gastos Generales", en la Dirección del Cuerpo Penitenciario, Departamento Vuelos, por la suma de $ 5.000,—.

DECRETO Nº 3.775 — Bs. As., 16|6|72. Desígnase en la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, a Ana María Cordara, María Elena Telechea, Marcelo Stuart y Ricardo César Villanova.

DECRETO Nº 3.840 — Bs. As., 19|6|72. Encomiéndase la atención de la cartera de Justicia, mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Ismael E. Bruno Quijano, al Ministro del Interior Dr. Arturo Mor Roig.

DECRETO Nº 3.980 — Bs. As., 26|3|72. Promuévese y confírmase en el agrupamiento correspondiente a la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios a diverso personal: Marcelino Isaac Alegre, Francisco Carlos Eusebio Bertelloni, Julio Palacios, Oscar Lubens Keil y otros.

DECRETO Nº 4.110 — Bs. As., 29|6|72. Desígnase en el agrupamiento correspondiente a la Dirección General de Administración a Carlos Augusto Pedro Starck y Valentín Domínguez.

DECRETO Nº 4.161 — Bs. As., 30|6|72. Desígnase en la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, a Graciela Muscio, Lydia Morera Justo y otros.

DECRETO Nº 4.263 — Bs. As., 5|7|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, Jurisdicción 03, Corte Suprema y Tribunales Inferiores.

DECRETO Nº 4.289 — Bs. As., 6|7|72. Acuérdase al Interno procesado Bernardino Escobar en concepto de indemnización total por el accidente de trabajo, la suma de $ 347,35.

DECRETO Nº 4.542 — Bs. As., 17|7|72. Desígnase en la Procuración del Tesoro de la Nación, Pablo Colombres, Héctor Oscar Espíndola, Mensio Marcos Mancuso, Ismael Francisco Pereyra y otros.

DECRETO Nº 4.562 — Bs. As., 18|7|72. Promuévese en la Procuración del Tesoro de la Nación a Nelly María Marzotto.

DECRETO Nº 4.563 — Bs. As., 18|7|72. Promuévese en el agrupamiento correspondiente a la Dirección Nacional del Derecho de Autor a Angel Roberto Bruno.

DECRETO Nº 4.613 — Bs. As., 19|7|72. Desígnase en la Inspección General de Personas Jurídicas a Martha Delia Berterreix de Bugarin, Irene Ramona Fernández de Piacentini y a Adriana Luján Iassogna.

DECRETO Nº 4.699 — Bs. As., 21|7|72. Promuévese en la Procuración del Tesoro de la Nación en la Clase J, Grupo III, al Contador Público Nacional Manuel Austerlitz Galán de Malta.

DECRETO Nº 4.700 — Bs. As., 21|7|72. Promuévese en el agrupamiento correspondiente, a la Escribanía General del Gobierno de la Nación a Carlos Alberto Gianotti.

DECRETO Nº 4.731 — Bs. As., 25|7|72. Declárase en disponibilidad a partir del 1º|7|72, al Alcaide Mayor Rodolfo Luis Domínguez.

DECRETO Nº 4.736 — Bs. As., 25|7|72. No ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma "Capital Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.", con motivo de la rescisión del contrato dispuesta por Resolución 325|71 y afectación de las garantías suscriptas.

DECRETO Nº 4.825 — Bs. As., 27|7|72. Declárase en disponibilidad al Subprefecto Martín Felipe Riviere, a partir del 1º|7|72.

DECRETO Nº 4.849 — Bs. As., 28|7|72. Desígnase en el Departamento de Vuelo de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal: Mayor (R.E.) Rodolfo Anselmo Palau, Jorge Roberto Badih, Omar Héctor Castagnino y otros.

DECRETO Nº 4.975 — Bs. As., 2|8|72. Desígnase en el agrupamiento correspondiente al Sector Ministro|Subsecretarios a José Evaristo Ferrari.

DECRETO Nº 4.976 — Bs. As., 2|8|72. Ratifícanse los Decretos 5.221 y 6.557|71, por los que se aprobó la estructura orgánica básica del Ministerio, e incorpórase a la misma la Secretaría de Comisión de Movilización.

DECRETO Nº 4.977 — Bs. As., 2|8|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional y fíjanse los cálculos de recursos afectados a la financiación de los presupuestos de las Cuentas Especiales correspondientes a la Jurisdicción 05, Ministerio de Justicia.

DECRETO Nº 5.023 — Bs. As., 3|8|72. Rectifícanse los Decretos 5.221 y 6.557|71, por los que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica básica del Ministerio, y el Decreto 800|72 e incorpórase a la misma la Escribanía General del Gobierno de la Nación y de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, y personal transitorio.

DECRETO Nº 5.024 — Bs. As., 3|8|72. Reconócese de legítimo abono el pago de la suma total $ 3.603,12, en concepto de compensación por no usufructo de casa-habitación y racionamiento, al Prefecto (R.) Rubén Aníbal Canesa.

DECRETO Nº 5.025 — Bs. As., 3|8|72. Reconócese de legítimo abono el pago de la suma total de $ 1.731,80, en concepto de compensación por no usufructo de casa-habitación y racionamiento, al suprefecto (R.) Jacinto D. Anile.

DECRETO Nº 5.026 — Bs. As., 3|8|72. Reconócese de legítimo abono el pago de la suma total de $ 232,55, en concepto de compensación por no usufructo de casa-habitación y racionamiento, al Subprefecto Luciano Engrassi.

DECRETO Nº 5.058 — Bs. As., 4|8|72. Ratifícanse las Resoluciones 194 y 213|72, por las cuales el Servicio Penitenciario Federal dispuso la designación de Personal Subalterno y de un Cadete para el curso de 1er. año, de la Escuela Penitenciaria de la Nación.

DECRETO Nº 5.121 — Bs. As., 8|8|72. No ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por Alfonso Eduardo Gibert, en su carácter de Presidente de Ciadar S. A. Compañía Inmobiliaria Argentina de Adquisición Rentas, confirmando las resoluciones obrantes en el Expediente G-03273 del registro de la Inspección General de Personas Jurídicas.

DECRETO Nº 5.193 — Bs. As., [illegible]. Reconócese de legítimo abono el pago de la suma total de $ 2.403,63, en concepto de compensación por no usufructo de casa-habitación y racionamiento al Alcaide Mayor (R.) Luis Solari.

DECRETO Nº 5.194 — Bs. As., 9|8|72. Reconócese de legítimo abono la suma total de $ 2.016,26 en concepto de compensación por no usufructo de casa-habitación y racionamiento, al Alcaide Mayor (R.) Oscar Daniel Moralli.

DECRETO Nº 5.195 — Bs. As., 9|8|72. Desígnase en la Inspección General de Personas Jurídicas, a Adela Saada Miguel de Méndez Aguayo, Carlos San Millán del Valle y otros.

DECRETO Nº 5.196 — Bs. As., 9|8|72. Reconócese de legítimo abono el pago de la suma total de $ 2.851,51, en concepto de compensación por no usufructo de casa-habitación y racionamiento al Alcaide Mayor (R.) Antonio Francisco Silurzo.

DECRETO Nº 5.197 — Bs. As., 9|8|72. Desígnase en la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, al Dr. José Fernando Martínez y Urquiza.

DECRETO Nº 5.398 — Bs. As., 14|8|72. Desígnase en agrupamiento correspondiente al sector Ministro|Subsecretarios a Antonio Jorge D'Amore.

DECRETO Nº 5.399 — Bs. As., 14|8|72. Ratifícase la designación en el agrupamiento correspondiente a Sector Gabinete del Ministerio, a Juan Carlos García Basalo.

DECRETO Nº 5.400 — Bs. As., 14|8|72. Desígnase en el Sector Ministro Subsecretarios a Teresa Elba Lezcano de Moro.

DECRETO Nº 5.419 — Bs. As., 16|8|72. Promuévese o confírmase en el agrupamiento correspondiente a la Dirección General de Coordinación, a diverso personal: Blanca Leonor Fabregas de Ochoa, Lucila Haydée Villegas, Oscar Rosendo Patriota y otros.

DECRETO Nº 5.482 — Bs. As., 18|8|72. Reconócese a los derecho-habientes del Ayudante de 4ta. Juan Gregorio Valenzuela.

DECRETO Nº 5.554 — Bs. As., 22|8|72. Promuévese en el agrupamiento correspondiente a la Escribanía General del Gobierno de la Nación a Victorio Pedro Domingo Brignolo.

DECRETO Nº 5.555 — Bs. As., 22|8|72. Promuévese en el agrupamiento correspondiente al Registro Nacional de Reincidencia y Estadísticas Criminal, a diverso personal: Carlos César Bertoni, Julio Roberto Natalio Cichero, Luis Angel Messina y otros.

DECRETO Nº 5.556 — Bs. As., 22|8|72. Recházase la solicitud presentada por el Arq. Ernesto Eduardo Guillermo Dankert, para que se le liquiden y abonen los honorarios regulados en la causa "Promobra S.A.C.I.F. s|querella por estafa", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Capital.

DECRETO Nº 5.596 — Bs. As., 23|8|72. Promuévese o confírmase en el Agrupamiento correspondiente a la Dirección General de Administración, a diverso personal: Pedro Beorlegui, Arnoldo Edmundo Chiodi, Ernesto Elzo, Antonio Guarro y otros.

DECRETO Nº 5.597 — Bs. As., 23|8|72. Desígnase en el Departamento de Vuelo de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal a, Suboficial Mayor de la Fuerza Aérea (R.) Carlos Mercedes Antonio Pérez.

DECRETO Nº 5.600 — Bs. As., 23|8|72. Desígnase representante del Gobierno Nacional ante la 55a. Conferencia de la Internacional Law Association, a la Dra. Margarita Argúas.

DECRETO Nº 5.658 — Bs. As., 24|8|72. Desígnase en la Procuración del Tesoro de la Nación, Departamento Administración a Mensio Marcos Mancuso, Ismael Francisco Pereyra y otros.

DECRETO Nº 5.743 — Bs. As., 28|8|72. Ratifícase la designación correspondiente al Sector Gabinete del Ministerio, al Dr. Adolfo Alfonso Méndez Tronge.

DECRETO Nº 5.768 — Bs. As., 29|8|72. Desígnase en el Ministerio, correspondiente al Sector Ministro|Subsecretarios a Juan José Bernárdez, Héctor Pablo Gelpi y otros.

DECRETO Nº 5.820 — Bs. As., 30|8|72. Reconócese de legítimo abono el pago de la suma total de $ 5.561,55 en concepto de compensación por no usufructo de racionamiento durante el pe-

riodo comprendido entre el 2|1|68 hasta el 12|1|70, a favor del Alcaide Jorge I. Harari.

DECRETO Nº 5.821 — Bs. As., 30|8|72. Ratifícanse las diversas resoluciones, mediante las cuales el Servicio Penitenciario Federal dispuso la designación de Personal Subalterno, Expediente Nº 3.140|72.

DECRETO Nº 5.822 — Bs. As., 30|8|72. Desígnase en el Ministerio, correspondiente a la Escribanía General del Gobierno de la Nación a Lida Celia Bonorino de Osores Soler.

DECRETO Nº 5.823 — Bs. As., 30|8|72. Autorízase el préstamo de uso a favor del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de una fracción de terreno, ubicada a la altura del Km. 601,200 del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento.

DECRETO Nº 5.866 — Bs. As., 31|8|72. Declárase la disponibilidad a partir del 1º|9|72, al Subprefecto Dr. Praxíteles Brousalis.

DECRETO Nº 5.977 — Bs. As., 5|9|72. Desígnase en la Escribanía General del Gobierno de la Nación Clase D, Grupo II a René Raquel Barbero Sagrado.

DECRETO Nº 5.979 — Bs. As., 5|9|72. Promuévese en la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, a la Clase B, Grupo I, a Andrea Elvira Romero de Manrique.

DECRETO Nº 6.065 — Bs. As., 8|9|72. Desígnase en la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, a María Rosa De La Torre de Audras.

DECRETO Nº 6.066 — Bs. As., 8|9|72. Amplíase el contrato suscripto oportunamente con la firma Vicente Marotta e Hijos S.A.I.C., Artesanía Técnica S.A.C.I.F.I., por la suma de $ 120.989,58, por los trabajos en el edificio del Instituto Correccional de Mujeres (U. 3), sito en Ezeiza (Pcia. de Bs. As.).

DECRETO Nº 6.139 — Bs. As., 13|9|72. Rectifícase el Decreto 2.486|72 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Procuración del Tesoro de la Nación, y sustitúyense los Anexos I y II.

DECRETO Nº 6.140 — Bs. As., 13|9|72. Promuévense en la Procuración del Tesoro de la Nación Clase F, Grupo II a Félix Adolfo Giglio y a Juan Fortunato Orellana.

DECRETO Nº 6.225 — Bs. As., 14|9|72. Desígnanse en la Dirección Nacional de Registros Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, a los agentes María Cristina D'Albora, Ana María Cordara, José María Lautaro Fernández Durañona, y otros.

DECRETO Nº 6.227 — Bs. As., 14|9|72. Reconócese de legítimo abono el pago de la suma de $ 303,47, en concepto de compensación por no usufructo de casa-habitación y racionamiento, al Inspector General Francisco José Sánz.

DECRETO Nº 6.228 — Bs. As., 14|9|72. Reconócese de legítimo abono el pago de la suma de $ 813,83, en concepto de compensación por no usufructo de casa-habitación y racionamiento al Alcaide Mayor (R.) José María Vila.

DECRETO Nº 6.229 — Bs. As., 14|9|72. Reconócese de legítimo abono el pago de la suma total de $ 3.492,44, en concepto de compensación por no usufructo de casa- habitación y racionamiento al Alcaide Mayor (R.) Juan Marcos.

DECRETO Nº 6.230 — Bs. As., 14|9|72. Reconócese de legítimo abono el pago de la suma total de $ 2.229,09, en concepto de compensación por no usufructo de casa-habitación y racionamiento al Subprefecto Esteban Cyriakopoulos.

DECRETO Nº 6.231 — Bs. As., 14|9|72. Reconócese de legítimo abono el pago de la suma $ 3.407,72, en concepto de compensación por no usufructo de casa-habitación y racionamiento, al Alcaide Mayor César Horacio Pretti.

DECRETO Nº 6.269 — Bs. As., 15|9|72. Desígnanse en la Dirección General de Administración, en Clase F Grupo III, a Ricardo Agustín Diana, Hugo Rubén Iannattone y otros.

DECRETO Nº 6.270 — Bs. As., 15|9|72. Ratifícase la designación en Sector Gabinete, Asesor Clase J, Grupo V, al Dr. Luis Federico Kenny.

DECRETO Nº 6.273 — Bs. As., 15|9|72. Desígnase en la Dirección General de Coordinación, Departamento Asuntos Jurídicos a Julio Ismael Bottino.

DECRETO Nº 6.308 — Bs. As., 18|9|72. Promuévese en la Dirección General de Administración a la Clase E, Grupo II, a Faustino Segovia.

DECRETO Nº 6.309 — Bs. As., 18|9|72. Desígnase en la Subsecretaría de Justicia, Clase B, Grupo I, a David Andrés Halperin, y reconócesele de legítimo abono los haberes de los servicios prestados desde el 11|7|72, hasta la fecha del presente decreto.

DECRETO Nº 6.310 — Bs. As., 18|9|72. Desígnase en la Dirección General de Administración Clase D, Grupo I a Nélida Ester Biolatto.

DECRETO Nº 6.331 — Bs. As., 20|9|72. Acéptase la renuncia presentada por el Subadjuntor Auxiliar Dr. Carlos Alberto Sansano, a partir del 1º|9|72.



RESOLUCIONES

Ministerio de Industria y Minería

IMPORTACION

Cantidad de mineral de manganeso que deberán adquirir los usuarios.

RESOLUCION Nº 72

Bs. As., 29|1|73

VISTO lo establecido en los Artículos 2º y 3º del Decreto Nº 8.203/72 y lo propuesto por el señor Subsecretario de Minería, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Industria y Minería, atendiendo al desenvolvimiento del mercado interno de mineral de manganeso debe fijar periódicamente en lapsos no inferiores a seis (6) meses la cantidad de mineral de origen nacional que deberán adquirir los usuarios para gozar de los beneficios de exención de derechos de importación.

Que en ningún caso la cantidad de mineral de origen nacional que obligatoriamente deberá adquirirse, representará, en toneladas, más del treinta y tres por ciento (33 %) del mineral a importar.

Que el Ministerio de Industria y Minería fijará para las siguientes leyes mínimas: Treinta y cinco por ciento (35 %) Mn, treinta por ciento (30 %) Mn, veinticinco por ciento (25 %) Mn y veinte por ciento (20 %) Mn, las cantidades porcentuales de cada una de ellas, dentro del total de mineral de origen nacional a comprar y las especificaciones con respecto a su granulometría y contenido de hierro (Fe) y sílice (Si02), pudiéndolos modificar en períodos no inferiores a seis (6) meses.

Que los solicitantes de certificados de importación libres de derechos podrán justificar la no adquisición de los minerales de manganeso con las leyes mínimas, especificaciones y cantidades fijadas, únicamente por falta de oferta en plaza.

Por ello,

El Ministro
de Industria y Minería
Resuelve:

1º — La cantidad de toneladas de mineral de manganeso de origen nacional que obligatoriamente deberán adquirir los usuarios para gozar de los beneficios de exención de derechos de importación, se fija en el treinta y tres por ciento (33 %) de las toneladas de mineral a importar.

2º — Los porcentuales para distintas leyes y las especificaciones respecto a granulometría y contenido de hierro y sílice que prevé el Artículo 3º del Decreto Nº 8.203|72 se fijan en las cantidades que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte de la presente reslución.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Parellada.

ANEXO I

Porcentuales para diferentes leyes mínimas % en peso	Leyes mínimas en manganeso % Mn	Cociente entre el contenido de manganeso e hierro Mn/Fe	Cociente entre el contenido de manganeso y sílice Mn/Si02	Granulometría del mineral	Porcentaje en peso de la tolerancia en la granulometría	
					Más de 75 mm	Menos de 10 mm
30	35	3,5 o mayor	2,5 o mayor	Entre 10 mm y 75 mm	5 %	15 %
20	35	3,5 o mayor	1,5 o mayor	Entre 10 mm y 75 mm	5 %	15 %
10	30	3,5 o mayor	2,5 o mayor	Entre 10 mm y 75 mm	5 %	15 %
20	30	3,5 o mayor	1,5 o mayor	Entre 10 mm y 75 mm	5 %	15 %
10	25	3,5 o mayor	1,5 o mayor	Entre 10 mm y 75 mm	5 %	15 %
10	20	3,5 o mayor	1,5 o mayor	Entre 10 mm y 75 mm	5 %	15 %
100 %						

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ENVASES

Nuevas normas para los envases de cartón corrugado tipo "telescópico"

RESOLUCION Nº 59

Bs. As., 22|1|73

VISTO el expediente Nº 168.414|72, lo informado por la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar ciertos reajustes a las normas que rigen los envases de cartón corrugado tipo "telescópico";

Que la modificación que se adopta incorpora una modalidad en el cierre de los citados envases acorde con la técnica moderna;

Por ello, conforme con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto-Ley número 9244|63 y el dictamen legal de fojas 11;

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el Apartado 282 de la Resolución Nº 855 del 25 de setiembre de 1964, reglamentaria del Decreto Ley Nº 9244|63, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los envases de madera de veinte (20) kilogramos o más de peso bruto, serán asegurados con un alambre o banda de metal en cada extremo, además de los clavos necesarios para fijar la tapa. Los envases de cartón corrugado tipo "telescópico" irán asegurados con broches colocados en la parte inferior de los costados y cabezales o con tiras de papel engomado o material similar aplicadas en la parte inferior de estos últimos.

Todas las leyendas reglamentarias que se estampen en los cabezales exteriores del envase que hace las veces de tapa, deben ser repetidas en los cabezales del envase interno que contiene la fruta, siendo optativo en este último la aplicación del rótulo".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola.

Lanusse.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Colegio de Enfermeros Profesionales de Salta.
Personería gremial.

SENTENCIA Nº 38.035

Bs. As., 16|8|72

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Para resolver el recurso que fuera interpuesto, el doctor Goyena dijo:

Vienen estos autos a la consideración del Tribunal en virtud de la apelación deducida por la asociación profesional Colegio de Enfermeros Profesionales de Salta, respecto de la resolución del señor Ministro de Trabajo de la Nación que denegó su solicitud de personalidad gremial.

Examinado el mérito de la queja, a la luz de las constancias del expediente, y habiéndose expedido el señor Subprocurador General del Trabajo (art. 37 Ley 14.455), llego a la conclusión que asiste razón a la pretensión y en mérito a las razones que expondré y fundamentos expuestos en el dictamen del señor Subprocurador General (fs. 199|200), me expediré proponiendo la revocación de la resolución aludida, y la concesión de la personería gremial solicitada por la recurrente.

En efecto, la resolución denegatoria Nº 611 del 19|8|970 denegó la personalidad gremial reclamada porque entendió que la entidad peticionaria "no ha podido acreditar tener mayor representatividad frente a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, Centro Enfermeros y Enfermeras de Salta" entidad que a la fecha de la resolución te-

nia personería gremial en la zona de actuación de la recurrente, sosteniendo luego que no se cumplieron los requisitos del art. 18 y 19 de la ley de asociaciones profesionales.

El problema de la representatividad quedó circunscripto entonces a la indicada asociación profesional, ya que a las otras presentaciones no se las considera implícitamente, porque no se las menciona en la resolución, susceptibles de perjudicar el pedido. Y en todo caso, advierto que dentro de la noción de representatividad, no sólo cabe tomar en cuenta la acción gremial, número de afiliados y ajuste a las normas legales que se refieren a ella en sentido formal, sino también a lo que es propio de la conducta cívica, gremial y de relación dentro del ámbito de influencia, factor que es de particular importancia destacar, en tanto el prestigio ganado por el ente sindical, resume en sí, una de las expresiones en que debe afirmarse la apreciación del que debe juzgar en el caso.

De autos surge de modo categórico que el Colegio recurrente agrupa a un ramo específico, constituido por los enfermeros y enfermeras profesionales quienes se encuentran diplomados sin que dentro de ello se encuentre el personal de servicio, maestranza o de cocina de los sanatorios y hospitales.

En consecuencia, se trata de un agrupamiento donde priva la técnica reconocida oficialmente, y ello impone pues, que trasunte una categoría profesional que adquiere relevancia propia en razón de su calidad peculiar.

Debo señalar que al iniciarse el pedido de la recurrente la filial de la Federación Argentina de Trabajadores de la Sanidad Argentina existente en Salta, carecía de personalidad gremial, y en cuanto a su personalidad jurídica, le fue retirada por decreto 7119 del 24|11|967 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, en razón de habérsele comprobado disposición y percepción indebida de fondos por parte de miembros de la Comisión Directiva (fs. 111), circunstancia que no me cabe duda afecta su prestigio como entidad de bien público en mérito al proceder de sus representantes que obligan a la entidad con alcance civil (art. 43 Cód. Civil).

Está demostrado en autos el número de afiliados; y es más, surge del análisis de los distintos elementos de juicio el carácter progresivo con que se acentúa la cantidad de trabajadores enfermeros que se asocia a la recurrente (fs 113 y 137) lo cual implica que a aquella fecha contase con 220 cotizantes (fs. 113), sobre 47, existentes a la fecha de la representación (fs. 20).

Por otra parte, el Director Nacional de Asociaciones Profesionales dispuso previo dictamen de Asesoría (fs. 132) que se determinase "in situ" la cantidad de afiliados cotizantes en las dos entidades gremiales. A fs. 136, obra el informe obtenido sobre la base del informe de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Enfermeros y Enfermeras de Salta donde se registran 468 afiliados; más resulta a mi juicio de capital importancia la manifestación del secretario general de dicha organización cuando señala que su representada no agrupa solo a enfermeros con título sino a todo trabajador que se desempeñe en hospitales en general, sanatorios, clínicas, laboratorios de especialidades medicinales, etc.

El acta obrante a fs. 137, revela que al mes de diciembre de 1968, la recurrente contaba con 175 cotizantes y éstos eran enfermeros con título habilitante expedido por escuelas reconocidas por la autoridad provincial.

Esto implica que obtenga como conclusión que la recurrente es una asociación profesional que sólo agrupa a enfermeros diplomados con título habilitante reconocido, y que por lo tanto, resulta específica y si bien revela afinidad con la oponente, no encuentro razonable negarle representatividad a la recurrente porque se extiende a terceros con oficios disque se extiende a treeros con oficios distintos y que no tienen encuadre dentro de la que recurre en este expediente.

Por lo tanto, como es posible la subsistencia de asociaciones profesionales cuando la índole de la especialidad, torna específica su actividad gremial, en mérito de la categoría profesional investida por los afiliados y el interés que les cabe defender, sumado al prestigio de uno y otro organismo en la zona de influencia, en las condiciones reveladas en el trámite del expediente, y que el número de afiliados resulta mayoritario dentro de su categoría profesional, dado lo que surge del informe de fs. 136, arribo a la conclusión, concordante con lo señalado en su dictamen por el señor Subprocurador General que en el caso no se trata de una segregación gremial, sino el pedido de personalidad gremial de una organización gremial con características y categoría que agrupa diferentes de su oponente y por lo tanto, no encuentro motivo para el cotejo (art. 18 Ley 14.455) y como se cumplen en el caso los recaudos legales (art. 18 ley cit.) me convenzo entonces de la procedencia del reclamo y me expido en suma, proponiendo la revocación de la resolución ministerial arriba indicada, concediéndose al Colegio de Enfermeros Profesionales de Salta la personería gremial que solicita. Sin costas (art. 68 del CPCC). E.L. "a". Vale.

El doctor López dijo: Me adhiero al voto del doctor Goyena por compartir sus fundamentos.

Por lo que resulta del acuerdo que antecede, el Tribunal resuelve: Revocar la resolución ministerial número seiscientos once dictada por el señor Ministro de Trabajo de la Nación en diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y en consecuencia, conceder al Colegio de Enfermeros profesionales de Salta la personalidad gremial solicitada. Sin costas

Regístrese, notifíquese y vuelvan.

Justo López y Juan Carlos Goyena, Jueces de Cámara.

ESTATUTOS

CAPITULO I
De la Entidad

Artículo 1º — Con el nombre de Colegio de Enfermeros Profesionales, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, se constituye una entidad gremial de primer grado formada por enfermeros que reúna las condiciones que determina el artículo 5º.

Art. 2º — La entidad tiene domicilio legal en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina

Art. 3º — El Colegio de Enfermeros Profesionales, tendrá como fin, lo siguiente: Asumir la defensa profesional de los afiliados. Acrecentar los vínculos de unión entre los enfermeros, con el objeto de elevar su nivel profesional: el desenvolvimiento de la enfermería en todos sus aspectos, instrucción general, ética y social, velar por el fiel cumplimiento de sus deberes en las comunidades que preste servicios; impedir la práctica y desarrollo de la enfermería empírica, por ser peligro para la sociedad en general; prestar apoyo a las iniciativas educacionales, sanitarias, sociales, a las autoridades competentes, de profesionales afines y público en general, cuando creyere necesario con el objeto de hacer efectivo los fines que persigue; gestionar decretos, resoluciones y leyes que tiendan a elevar y apoyar la profesión de enfermería, en cualquiera de sus niveles profesionales; propiciar bolsas de trabajo, mantener relaciones profesionales y sociales de Colegios, Asociaciones, Centros Científicos, Instituciones Sanitarias, Asistenciales. Sociales y Organismos del país y del extranjero; auspiciar y patrocinar congresos y jornadas de enfermería, colaborar con el Estado como órgano técnico y consultivo en el estudio y solución de los problemas concernientes a la enfermería en general; fundar instituciones de asistencia social, en caso que el capital disponible de la institución permita mantenerlo; promover la instrucción general y personal de los auxiliares de enfermería, con el objeto de integrarlos a la enfermería; promover cuantas medidas tengan por finalidad proveer de mejores remuneraciones a la profesión y obtener para los afiliados préstamos o ayudas destinadas a la construcción de viviendas; asumir la defensa de los afiliados frente a conflictos de carácter laboral; representar a los afiliados en tratativas destinadas a establecer condiciones de trabajo y salarios; fomentar la mutualidad; crear centros de esparcimiento; fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las patronales en beneficio del gremio; vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento; velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento; adherir a federaciones y desafiliarse cuando así se resuelva en asambleas; fomentar la actividad gremial creando seccionales cuando el número de afiliados de una zona así lo aconseje; someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio que corresponda, obligándose a acatar, respetar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del Tribunal que se constituya.

Art. 4º — Fíjase como zona de actuación a todo el territorio de la Provincia de Salta.

Art. 5º — Agrupa únicamente enfermeros profesionales con título habilitante por Ente y Estatal (Escuela de Enfermería Provincial o Nacional).

CAPITULO II
De los Miembros de la Entidad

Art. 6º — Son obligaciones de los afiliados conocer, respetar y cumplir fielmente este estatuto, resoluciones de asambleas y comisión directiva; abonar puntualmente las cuotas sociales, aceptar los cargos para los cuales fuesen designados; cumplir con todos los compromisos contraídos con esta institución; elegir y ser elegido miembro de los organismos del Colegio; mantener conducta pública y privada honorable; comunicar a Secretaría los cambios de domicilios; asistir con puntualidad a las asambleas y a actos convocados por el organismo ejecutivo; prestar apoyo a la Institución o socios cuando le fuera solicitado.

Art. 7º — Los asociados tendrán los siguientes derechos: voz y voto en las asambleas; ser elector de los miembros de la Comisión Directiva y otras: ser electo de la Comisión Directiva y otras; gozar de todos los beneficios que otorgue el Colegio; presentar a la Comisión Directiva por escrito, ideas y proyectos que crea pertinentes para el bien de la Institución y de los socios; acusar y recusar con causa socios que cometan inconducta privada y profesional, dentro y fuera de la Institución, por escrito, debidamente firmado y aclarada su firma de su puño y letra; solicitar asamblea extraordinaria, con la décima parte de los socios, como mínimo, a la Comisión Directiva y por escrito, exponiendo su objeto; proponer a la Comisión Directiva con quince días de anticipación por lo menos y por escrito, la inclusión en el orden del día de la asamblea general de asuntos que considere conveniente. Los socios que se encuentren dentro de las excepciones planteadas por la Ley 14.455, pero siempre que se ajuste a lo previsto en este Estatuto, seguirán perteneciendo al Colegio.

Art. 8º — Para ser admitido como socio activo del Colegio de Enfermeros Profesionales, el postulante deberá reunir estos requisitos: Poseer título habilitante de enfermero a nivel nacional y provincial; los enfermeros que posean título extranjero, deberán revalidarlos al nivel requerido; gozar de buen concepto moral y ético-profesional; presentar la solicitud de admisión con todos los datos personales y profesionales que requiera la Institución y firmada por dos socios activos, será admitido como socio por simple mayoría de voto de la Comisión Directiva. En el caso de empate el Presidente decidirá con su voto; pueden inscribirse como socios inmediatamente de haber obtenido su título habilitante: abonar la cuota de ingreso y mensualidad estipulada por la asamblea ordinaria de cada año; cumplir con todo compromiso contraído con el Colegio; el fiel cumplimiento del estatuto, reglamento y decisiones del organismo ejecutante.

El aspirante a socio rechazado tendrá derecho de apelación ante la primera Asamblea General Ordinaria que deberá tratar la misma, pudiendo el interesado concurrir a la referida asamblea para ejercer la defensa de sus derechos frente a las causales que hubieran promovido el rechazo de la solicitud.

Art. 9º — Los socios cesarán en su carácter de tal por fallecimiento, renuncia, exclusión, expulsión; el socio que faltare a los presentes estatutos y reglas ontológicas, será juzgado por la Comisión Directiva, que podrá apercibirlo y suspenderlo o aconsejar su expulsión ant la primera Asamblea que se realice. La resolución de la Asamblea es inapelable; la expulsión de un socio se hará con la constancia en actas del motivo que obligara a tomar dicha resolución.

Art. 10. — Podrá presentar su renuncia por escrito, todo socio que se encuentre al día con sus cuotas sociales y no esté sancionado en el momento de su presentación. La Comisión Directiva en su primera reunión (dentro de los treinta días subsiguientes) considerará dicha renuncia.

CAPITULO III
Autoridades

Art. 11. — La Comisión Directiva del Colegio de Enfermeros Profesionales, estará constituida por (5) cinco miembros titulares y (2) dos suplentes. Son funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la Dirección Administrativa y representación de la entidad, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a juicio considere necesaria para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 22;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la Institución. Autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de la Institución. Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni la letra y espíritu de este Estatuto no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para mejor fin de la entidad;
f) Llevar ante la justicia a|o las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la entidad;
g) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventarios y balance general juntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los afiliados con quince días de anticipación a la realización de dicha asamblea;
h) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse;
i) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 o|o de asociados no morosos. — Postergar hasta treinta días las asambleas ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma.
j) En las convocatorias de asambleas ordinarias, la Comisión Directiva está obligada a incluir apelaciones de los socios y pedido de reingreso.

Art. 12. — Dichas autoridades se denominarán: Presidente Secretario, Tesorero, Dos Vocales titulares y Dos Vocales suplentes. — Los vocales suplentes sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de ausencia, renuncia o impedimento de sus titulares.

Art. 12 Bis. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en forma prescripta para su elección dentro de los treinta días de quedar sin quórum. — En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la Institución, pudiendo ejercer ante el caso el derecho de apelación previsto en este estatuto.

Art. 13. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada a efecto, con la presencia obligada de veedores del Ministerio de Trabajo y con una concurrencia de afiliados estatutariamente en condiciones de votar, no menor al 50 o|o de los afiliados inscriptos al momento de la convocatoria en el padrón. — En caso de destitución total, la asamblea designará una junta provisional de tres miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta días.

Art. 13 Bis — El Presidente y|o quien lo reemplace tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a) Convocar a Asamblea y a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas;
b) Decidir en las Asambleas (en caso de presidirlas) y Sesiones de la Comisión Directiva, con su voto en caso de empate;
c) Firmar con el Secretario las Actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva y todo documento del Colegio;
d) Autorizar con el Tesorero, las cuentas de gastos, firmando los recibos de Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiendo que los fondos de la entidad sean invertidos de manera que no se ajuste a lo prescripto en el presente estatuto;
e) Dirigir y mantener el orden en las discusiones y suspender y levantar las sesiones cuando se altere el orden y respeto debido;
f) Velar por la buena marcha y administración de la Institución observando y haciendo observar el estatuto, reglamento, disposiciones y resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva;
g) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediata a la Comisión Directiva, así como de las resoluciones que adopte, por sí mismo en los casos urgentes y ordinarios, pues no podrá tomar medidas extraordinarias alguna sin aprobación de aquella;
h) Representar al Colegio en sus relaciones con el exterior.

Art. 14. — El Secretario o quien lo reemplace en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Asistir a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva, redactar las actas respectivas y asentarlas en el libro correspondiente y firmarlas juntamente con el Presidente;
b) Firmar con el Presidente las correspondientes actuaciones, correspondencia y otros documentos del Colegio,

c) Convocar a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo a lo dispuesto en el presente estatuto;

d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el registro de socios, así como el Libro de Actas de Sesiones de asambleas y Comisión Directiva;

e) Llevar con arreglo a las disposiciones legales y decretos reglamentarios del Poder Ejecutivo de la Nación y de la provincia, los siguientes libros:
1) Un libro de actas de las asambleas;
2) Un libro de actas de las sesiones de la Comisión Directiva;
3) Un registro de socios;
4) Un archivo minucioso de la correspondencia y demás gestiones efectuadas por el Colegio;

f) Tomar a su cargo el archivo y la custodia de los sellos del Colegio, siendo responsable de cualquier uso indebido que de ellos se hicieran.

Art. 15. — El Tesorero y/o quien lo reemplace, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a) Asistir a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva;

b) Llevar de acuerdo con el Secretario, el registro de socios, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas correspondientes;

c) Llevar los libros de contabilidad;

d) Presentar a la Comisión Directiva, balance mensual y preparar anualmente el balance general y de cuenta de gastos, ganancias y pérdidas e inventario general, que deberá aprobar la Comisión Directiva, para ser sometido a Asamblea Ordinaria;

e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva;

f) Efectuar los pagos y depósitos en los Bancos del dinero ingresado a la Caja de la entidad, y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero. El Tesorero no podrá retener en su poder sumas mayores de tres (3) mil pesos moneda nacional;

g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Organo de Fiscalización, todas las veces que se lo requieran;

h) Los giros, cheques y otros documentos para la extracción de fondos, deberán ser firmados conjuntamente con el Presidente.

Art. 16. — Corresponde a los Vocales:

a) Asistir a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva;

b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.

Art. 17. — La representación legal del Colegio de Enfermeros Profesionales, la ejercerá el Presidente de la Comisión Directiva. En su defecto, Secretario, Tesorero o Vocales.

Art. 18. — La Comisión Directiva durará dos años en sus funciones y se renovarán en el siguiente orden: Los años pares: El Presidente y los Vocales titulares; Los años impares: El resto de la Comisión Directiva; pudiendo ser reelecto.

Art. 19. — En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad del Presidente, será reemplazado por el Secretario; a su vez éste como así también el Tesorero será reemplazado por el Vocal titular y/o suplente, según corresponda, por orden ascendente.

Art. 20. — El Organo de Fiscalización será integrado por tres miembros que durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por voto directo y secreto de los afiliados. — El Organo de Fiscalización tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Examinar los libros y toda documentación de la Institución, por lo menos cada cuatro (4) meses;

b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva, cuando lo considere conveniente;

c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de Caja y existencia de los títulos y valores de toda especie;

d) Verificar el cumplimiento de las Leyes, Estatutos y Reglamentos, especialmente en lo que refiere a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;

e) Dictaminar sobre la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentado por la Comisión Directiva;

f) Convocar a la Asamblea Ordinaria cuando lo omitiere hacer la Comisión Directiva;

g) Solicitar la convocatoria a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamente en su pedido en conocimiento de Inspección de Sociedades, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva;

h) Vigilar las Operaciones de Liquidación de la Institución;

i) El Organo de Fiscalización cuidará de ejercer las funciones de modo que no entorpezca el desenvolvimiento de la Administración Social.

CAPITULO IV

Patrimonio y cotizaciones

Art. 21. — El Patrimonio Social se constituye de: Las cuotas que abonen los socios, de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como las rentas que los mismos produzcan; de las donaciones, herencias, legados, rifas, festivales y de toda otra entrada que puedan tener por cualquier otro concepto; de todas cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios.

Art. 22. — La Administración del Patrimonio Social del Colegio de Enfermeros Profesionales, será ejercida por el Presidente y el Tesorero de la Institución, en forma conjunta. — Pero se requerirá autorización expresa de la Asamblea para adquirir, vender bienes inmuebles, constitución de hipotecas o cualquier otro gravamen sobre los mismos.

Art. 23. — En caso de disolución, los bienes del Colegio de Enfermeros Profesionales, se destinarán a establecimientos de enseñanza de enfermería de mayor importancia de la ciudad o interior de la Provincia.

Art. 24. — El régimen de las cotizaciones será mensual y estará sujeto al monto fijado por Asamblea General. — Las contribuciones de otra índole para la entidad, pueden efectuarse en cualquier momento, ajustándose el procedimiento a las limitaciones impuestas por disposiciones legales en vigor.

CAPITULO V

De las asambleas

Art. 25. — La convocatoria a las Asambleas, será comunicada por escrito a los señores socios, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, debiendo hacerlo también en un diario local, por lo menos dos veces y acompañar Orden del Día de la Asamblea, memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Organo de Fiscalización. — En los casos en que se sometan a la consideración de la Asamblea, reforma al reglamento, se remitirá proyecto de la misma, a los socios con idéntica anticipación de (30) treinta días, por lo menos.

Art. 26. — Las asambleas se convocarán para tratar únicamente lo detallado en el orden del día, no pudiendo tratarse otro tema que el citado en dicho orden. En caso de debate o discusión no dilucidada, podrá pasar a cuarto intermedio por el término que sea necesario, hasta efectuarse las inspecciones e informaciones que hayan determinado el pase a cuarto intermedio.

Art. 27. — Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y del Organo de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con sus gestiones. La votación será secreta y la recepción estará a cargo de una comisión escrutadora designada a tal efecto, como máximo tres personas elegidas por aclamación.

Art. 28. — Los asambleístas elegirán por simple mayoría quién presidirá la asamblea y dos socios para firmar con dicha autoridad el acta respectiva. En caso de la asamblea así decidirlo, será presidida por la Presidencia o cualquier otro miembro de la Comisión Directiva.

Art. 29. — El quórum de las asambleas debe ser la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la sesión, sin obtener quórum, la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Art. 29 Bis. — Habrá asambleas ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se realizará una vez cada año y la extraordinaria cuantas veces asuntos que por su importancia lo requieran, pudiéndose ser convocada por la Comisión Directiva o por el 5 o/o de afiliados no morosos. En las asambleas extraordinarias solamente se tratará el o los asuntos incluidos expresamente en el orden del día.

CAPITULO VI

Memoria y Balance

Art. 30. — Las memorias y balances, serán presentados todos los años, en el transcurso del tercer trimestre para su aprobación por medio de los socios y su posterior publicación.

Art. 31. — Las memorias y balances serán presentadas y entregadas al Organo de Fiscalización para su visto bueno. Luego se procederá a distribuirlos entre los asociados.

Art. 32. — Los procedimientos para la revisión y fiscalización estarán a cargo de la Asamblea General, la que podrá sindicar las actuaciones.

CAPITULO VII

Régimen Electoral

Art. 33. — Deberá convocarse a elecciones, con una antelación no menor de (30) treinta días de la finalización de mandato de las autoridades a renovarse, publicándose la convocatoria por dos veces a tres, en un diario local.

Art. 34. — La Junta Electoral será designada por asamblea ordinaria, y estará compuesta por tres socios, que no deberán ser miembros de la Comisión Directiva, ni candidatos de las listas intervinientes ni del Organo de Fiscalización.

Art. 35. — Son deberes y atribuciones de la Junta Electoral: Recepción de listas de candidatos. Aprobación y rechazo de las mismas, impresión de las diferentes listas de candidatos (votos); contralor del acto eleccionario y realización del escrutinio una vez concluído el acto eleccionario. Posesión del cargo a las autoridades electas.

Art. 36. — Para ser miembro de la Junta Electoral se requiere: ser socio activo y estar al día con Tesorería. No deberá participar ni auspiciar ninguna de las listas presentadas.

Art. 37. — Las elecciones serán secretas, los votos, del mismo tamaño y formato, los sobres no deberán presentar transparencia alguna, en caso de ser los votos de diferente color. Es imprescindible para que las listas sean habilitadas, y al presentarlas ante la Junta Electoral estén firmadas por los correspondientes candidatos y en duplicado. Para poder votar los socios deberán estar inscriptos en los padrones en el momento de hacerlo, deben presentar su documentación personal. Los padrones deberán confeccionarse y entregarse conforme a los requisitos y términos previstos en el decreto reglamentario de la Ley de Asociaciones Profesionales.

Art. 38. — Los requisitos para ser candidato serán los siguientes: ser mayor de edad, tener como mínimo seis meses de afiliado; ser socio activo y estar al día con Tesorería, tener un período de dos años como mínimo en el ejercicio de la profesión de enfermero. La mitad más uno de los cargos directivos serán desempeñados por argentinos.

Art. 39. — Sólo podrán votar los socios activos que no estén sancionados y no tengan más de tres meses de atraso con Tesorería.

Art. 40. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas ante la Junta Electoral elegida en asamblea ordinaria anterior, con una antelación de quince días, las que luego de ser estudiadas serán oficializadas para el acto eleccionario.

Art. 41. — Llegado el día y hora fijada en asamblea anterior para el acto eleccionario, la Junta Electoral designada declarará abierto el acto; finalizado el mismo se clausurará éste procediéndose al escrutinio, supervisado por la Junta Electoral. Finalizado el escrutinio se labrará un acta que refleje el resultado del acto eleccionario.

Art. 42. — Las autoridades que resultaren electas, serán posesionadas por la Junta Electoral, luego de cuarenta y ocho horas de finalizado el escrutinio.

CAPITULO VIII

Procedimientos Especiales

Art. 43. — En caso de reforma o modificación de estatutos deberá convocarse una asamblea extraordinaria a este solo efecto.

Art. 44. — En dicha asamblea se elegirá una subcomisión reformadora integrada por tres miembros, la cual presentará el anteproyecto ante la Comisión Directiva en el término que la asamblea haya fijado nunca inferior a los (30) treinta días hábiles. Terminado el anteproyecto de reforma, el Presidente ordenará su impresión y el envío a todos los socios con una antelación de veinte (20) días hábiles a la fecha de la asamblea, con el objeto de que pueda ser estudiado por éstos y hacer la sobservaciones oportunas. El anteproyecto de reforma será presentado en una sola asamblea extraordinaria convocada a este solo efecto. Aprobada la reforma, el Presidente comunicará a las autoridades pertinentes.

Art. 45. — De hacerse efectiva la disolución de la Entidad, se designarán los liquidadores que podrán ser la Comisión Directiva o cualquier socio que una asamblea designe y una vez pagadas las deudas, los bienes tendrán el destino previsto en el artículo 23.

CAPITULO IX

Régimen Disciplinario

Art. 46. — El socio que faltare a los presentes estatutos y reglas deontológicas, será juzgado por la Comisión Directiva, que podrá apercibirlo, suspenderlo y solicitar a la asamblea su expulsión.

Apercibimiento: Será apercibido el afiliado que no guardare la compostura correcta en asambleas o reuniones sociales convocadas por la entidad.

Suspensión: Será suspendido el afiliado que con su conducta produjera desdoro a la profesión en el lugar del trabajo o que viole disposiciones estatutarias o resoluciones de organismos competentes de acatamiento obligatorio para todos, de modo que se lesione el interés social de la entidad.

Expulsión: Será expulsado del Colegio el afiliado por delitos condenados por la Justicia y cometidos en el ejercicio de su profesión, o los que con su actitud —comprobada— lesionen la unidad del Colegio o preconicen ideas o procedimientos que procuren su destrucción. En todos los casos se obrará, en lo que respeta tanto a la acusación como a la defensa, en base a los principios generales del derecho.

Art. 47. — El asociado tendrá derecho para recurrir ante la asamblea en apelación de las resoluciones adoptadas por organos directivos. Si fuere su deseo personalmente asumirá su defensa en contra de las resoluciones que afecten sus derechos e intereses, en caso contrario, el socio se encuentra facultado para confiar su defensa a un socio fundador o activo con una antigüedad no menor de dos años. En todo ello el socio afectado deberá comunicar por escrito a la Comisión Directiva dentro del término de quince días a contar de la fecha en que se le notificó de la sanción dispuesta, a efectos de que tal apelación sea incluída en el orden del día de la primera asamblea.

CAPITULO X

Medidas de Acción Directa

Art. 48. — Las autoridades para la adopción de tales medidas, serán los miembros que a dichos efectos designarán la Comisión Directiva.

Art. 49. — Los procedimientos para la adopción de medidas de fuerzas serán los previstos en disposiciones legales en vigor o los que disponga la asamblea general extraordinaria, la que por excepción podrá ser convocada por cualquier medio, hasta con diez días de anticipación, entendiéndose comprendido los "estados de alerta", "trabajo a reglamento", "huelga" y cualquier otra medida de fuerza mayor.

CAPITULO XI

Disposiciones Transitorias

Art. 50. — Hasta tanto se logre obtener la Sede propia del Colegio de Enfermeros Profesionales, será su domicilio real en Avenida Virrey Toledo 719 de la Ciudad de Salta.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Asociación Trabajadores de Sanidad del Chaco.

Nuevo estatuto.

RESOLUCION

M.T. Nº 21

Bs. As., 11/1/73

VISTO la solicitud presentada por la Asociación de Trabajadores de Sanidad del Chaco, obrante en el expediente Nº 490.101/71; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. T. Nº 495 de fecha 31 de diciembre de 1971.

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como el de su actual denominación por el de Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, filial Chaco.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del nuevo estatuto de la Asociación Trabajadores de Sanidad del Chaco, obrante a fojas noventa y tres (93) a ciento catorce vuelta (114 vta.) inclusive, del expediente Nº 490.101/71, que en lo sucesivo se denominará Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, filial Chaco.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remítase copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archívese oportunamente.

San Sebastián

ESTATUTO

CAPITULO I

Constitución, denominación y domicilio

Artículo 1º. — En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, República Argentina, el día 13 de abril del año 1965, se constituyó una asociación profesional de trabajadores, de primer grado, bajo la denominación de Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, filial Chaco. Adherida a F.A. T.S.A., fijando su domicilio en la calle Güemes 216 de la mencionada ciudad.

De los fines y propósitos

Art. 2º — Los fines y propósitos de la asociación son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores de la Sanidad del Chaco;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales o ante quien corresponda, la adopción de aquellas medidas tendientes a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de sus representados;
c) Defender y representar a sus afiliados individualmente o en forma colectiva, en las cuestiones gremiales y de trabajo, ante los institutos de Previsión Social, la Justicia y ante toda otra repartición del Estado y los empleadores;
d) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes de trabajo y de Seguridad Social, denunciando sus infracciones y promoviendo su ampliación y perfeccionamiento;
e) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;
f) Vigilar el fiel cumplimiento de condiciones dignas de trabajo, tratando de perfeccionarlas;
g) Propender a la elevación moral, material y cultural de sus afiliados, fomentando el hábito al trabajo, al estudio, a la economía y a la previsión, inculcarles el concepto de la responsabilidad y elevando el concepto de la disciplina, puntualidad y respeto;
h) Realizar toda acción que concurra a ampliar el grado de bienestar de que gocen sus representados, abarcando aspectos asistenciales, habitacionales, de descanso, de esparcimiento, abaratamiento de artículos de consumo y de toda otra actividad que persiga idénticas finalidades;
i) Crear colonias de vacaciones, campos de deportes, comedores, propiciar la instalación y prestación de servivicios médicos, odontológicos, farmacéuticos, así como también todo servicio que tienda a preservar la salud y mejorar el nivel moral y material de sus afiliados;
j) Defender y representar los intereses colectivos e individuales de sus afiliados ante los Institutos de Previsión Social, la Justicia y toda otra repartición del Estado a petición de parte o intervenir por derecho propio o como terceristas, cuando la naturaleza de la cuestión debatida por resolución pueda afectar los intereses de la Asociación;
k) Promover la organización de cooperativas de consumo, vivienda u otras que fueren beneficiarias a la Asociación o asociarse a instituciones de dicho carácter existentes o a crearse, de conformidad con la legislación vigente promover e instituir seguros colectivos de vida, subsidios por enfermedad, fallecimiento y todo otro beneficio para sus afiliados, que estén dentro de las reglamentaciones vigentes.

Art. 3º — La zona de actuación de la Asociación será la jurisdicción que comprenda la provincia del Chaco.

Art. 4º — Esta Asociación agrupará en su seno a todos los trabajadores que se desempeñan en hospitales, sanatorios, clínicas, sociedad de mutuales y de beneficencia, laboratorios químicos, biológicos, veterinarios, de análisis, droguerías en general, consultorios particulares e institutos médicos, dentro de la zona de actuación especificada en el artículo anterior.

Art. 5º — La Asociación no podrá efectuar discriminaciones entre sus afiliados por cuestiones políticas, raciales, filosóficas o religiosas, ni podrá otorgar ni recibir subsidios prohibidos por la legislación vigente.

Art. 6º — Esta Asociación está adherida a la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina y sólo se podrá desafiliar de la misma mediante resolución de una Asamblea General de Afiliados, la que deberá contar con la asistencia de los dos tercios de afiliados al día con tesorería (se entiende estar al día con tesorería no adeudar más de tres mensualidades vencidas) y para darse por aprobada deberá contar con el voto de los dos tercios de los votos de los afiliados presentes. Previamente deberá comunicarse a la Federación con sesenta días de anticipación a la realización de la Asamblea, dando los motivos que los induce a tomar tal determinación.

CAPITULO II

De los miembros de la entidad
Obligaciones de los afiliados

Art. 7º — Las obligaciones de losafiliados son las que se detallan a continuación:

a) Abonar puntualmente la cuota sindical u otra contribución que decida fijar la Asamblea General de Afiliados;
b) Conocer, respetar y cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Estatuto, reglamentos internos y resoluciones emanadas de los órganos directivos;
c) Aceptar los cargos para los que fueron designados, salvo fuerza de causa mayor, debidamente justificadas;
d) Participar en todos los actos que organice la Asociación;
e) Dar cuenta a Tesorería y a Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
f) Respetar a la persona y opinión de los demás afiliados, así como también a las autoridades y profesionales de la Organización.

Derechos de los afiliados

Art. 8º — Los afiliados que se hallen al día con el pago de sus cuotas sociales, gozarán de todos los beneficios que les acuerda el presente estatuto y los que el gremio reciba derivados de la acción social que esta entidad otorgue a sus afiliados, de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente. Además elegir a sus autoridades y ser elegidos, tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas con voz y voto y haber defendido y representado por la entidad en las cuestiones relacionadas con sus intereses profesionales, así como también cuando a su juicio estime que alguna cuestión es agravante para la Asociación, podrá peticionar ante la Comisión Directiva, que se tomen los recaudos pertinentes para solucionar esa cuestión.

Art. 9º — Los afiliados que se encuentren enfermos y que no perciban remuneración, los que están prestando el Servicio Militar Obligatorio quedarán exentos del pago de la cuota sindical, cuando invocando y probando dichas causales así lo soliciten a la Comisión Directiva, continuarán con el goce de los derechos y beneficios que les corresponde a afiliados, siempre que no superen los dieciocho meses, con excepción de ser electos para formar la Comisión Directiva.

Art. 10. — Todo afiliado que ocupare cargos representativos de partidos políticos, no podrá ejercer ningún cargo electivo ni usar los lemas de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina filial Chaco.

Art. 11. — Los afiliados que están jubilados o se acojan a ese beneficio, podrán seguir siéndolos, con los mismos derechos y obligaciones de los que están en actividad, abonando la cuota correspondiente de los demás, pero perderán el derecho de integrar la Comisión Directiva y de participar en las deliberaciones de las Asambleas, a excepción de aquellas en las que se consideren asuntos específicamente relacionados con la Obra Social que desarrolla la entidad o asuntos relacionados con el personal en pasividad.

Art. 12. — Los afiliados podrán renunciar en cualquier momento a su condición de tales, lo deberán hacer por escrito o telegrama colacionado, con el único requisito de estar al día en el pago de la cuota social, o sostener paga la mensualidad correspondiente a la fecha de su renuncia. La misma deberá ser dirigida a la Comisión Directiva y ésta la deberá resolver dentro de los treinta días de haberla recibido y no podrá rechazarla, salvo que la Asociación resolviese su expulsión por causa legítima.

De no mediar resolución expresa en el término aludido, la misma se considerará aceptada.

Requisitos de admisión y rechazo

Art. 13. — Podrán afiliarse a la Asociación todas aquellas personas que se desempeñan en algunas de las actividades enumeradas en el artículo 3º del presente Estatuto, dentro de la zona de actuación mencionada en el artículo 4º y que cumplimente los siguientes requisitos:

a) Solicitar su afiliación por escrito consignando nombre y apellido, edad, nacionalidad (si fuera extranjero indicar fecha de llegada al país), número de libreta de enrolamiento o cívica o cédula de identidad, domicilio particular, lugar de trabajo y tarea que desempeña.

Transcurridos treinta días desde que la Comisión Directiva haya recibido la solicitud, si ésta no se hubiere expedido en forma expresa, se considerará automáticamente aceptada.

El rechazo de una solicitud de afiliación sólo podrá fundarse en las causas siguientes:

a) No desempeñarse en la actividad, carecer de una antigüedad mínima de tres meses o pertenecer a algunas de las categorías profesionales excluidas de la repartición sindical;
b) Incumplimientos de los requisitos de forma exigidos por el presente Estatuto;
c) Haber sido condenado judicialmente, por haber cometido un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de Trabajadores.

En el supuesto de que una solicitud de afiliación fuera rechazada, la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes del caso a la primera Asamblea que se realice, para que ésta resuelva en definitiva. El peticionante deberá ser escuchado por la misma.

Art. 14. — Los afiliados perderán el carácter de tales y serán dados de baja de los registros de la Asociación por las causas siguientes:

a) Renuncia;
b) Fallecimiento;
c) Expulsión;
d) Por dejar de pertenecer a la actividad especificada en el artículo 4º del presente Estatuto, por un tiempo superior a un año.

Para volver a afiliarse deberá ser autorizado por una Asamblea General de Afiliados.

Art. 15. — El afiliado una vez aceptado por la Comisión Directiva comenzará a gozar de todos los beneficios que deriven de la acción social de la Entidad a los sesenta días de su aceptación como tal y siempre que haya abonado las cuotas de afiliación.

Art. 16. — Los afiliados provenientes de otros sindicatos de Sanidad que ingresen a prestar servicios dentro de la jurisdicción de la zona de actuación de esta Asociación y soliciten su afiliación, podrán hacerlo siempre que presenten el pase sindical en este caso y previa aceptación por parte de la Comisión Directiva, recién podrán hacer uso de los beneficios de la Asociación, una vez transcurrido el término de sesenta días, a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO III

De las Autoridades

Art. 17. — Los órganos de dirección y administración y fiscalización serán:

a) La asamblea general de afiliados;
b) La Comisión Directiva;
c) La Comisión Revisora de Cuentas;

Art. 18. — La dirección y administración de la asociación será ejercida por una Comisión Directiva constituida por nueve miembros titulares que ocuparán los cargos siguientes: un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario Gremial, un Secretario de Actas, un Secretario Administrativo, Prensa, Cultura y Propaganda, un Secretario Tesorero y tres Vocales titulares, además se elegirán tres Vocales suplentes, los que no integrarán la Comisión Directiva hasta tanto se produzca una vacante definitiva entre los vocales titulares.

Art. 19. — Los miembros de la Comisión Directiva y|o cargos representativos, serán desempeñados en su mitad, por argentinos nativos o por opción. Del resto de dichos cargos la mitad como mínimo, será cubierto con argentinos o ciudadanos naturalizados. Además deberá saber leer y escribir y ser mayores de edad, tener una antigüedad como afiliado a la organización, desempeñando la actividad, no menor de dos años y gozar de buen concepto moral y de trabajador honesto.

Art. 20. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos al término de sus funciones.

Art. 21. — La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente cada quince días y con carácter ordinari cada vez que el Secretario General las convoque por propia decisión o se lo soliciten por escrito la mitad de los componentes titulares de la misma, debiendo en este último caso, hacerse la convocatoria dentro de los tres días subsiguientes a la fecha del pedido. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos y sus resoluciones serán válidas.

Art. 22. — El miembro que faltare a tres sesiones continuas o cinco alternadas, será dado de baja como integrante de la Comisión Directiva, se entiende que las faltas deberán ser injustificadas.

Art. 23. — Las sesiones de la Comisión Directiva serán presididas por el Secretario General, quien sólo votará en caso de empate.

Art. 24. — La reconsideración de asuntos ya resueltos por la C. D., podrán volverse a considerar siempre que a esa sesión asistan igual o mayor número de miembros, que a la sesión que hubiera aprobado la medida originariamente, pero se necesitará una mayoría de dos tercios de votos en caso contrario, se mantendrá lo resuelto en la sesión anterior.

Art. 25. — En caso de separación renuncia, fallecimiento, de cualquiera de sus miembros titulares, los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados de la siguiente manera: El Secretario General, por el adjunto, a éste por el primer vocal, así sucesivamente, pasado los vocales suplentes a cubrir los cargos dejados por los titulares y agotados éstos los suplentes, le seguirán en el orden de turno no obstante de producirse este caso se faculta a la Comisión Directiva a efectuar un reordenamiento en los cargos atendidos a su mayor eficacia; si la Comisión Directiva quedare en minoría se procederá de conformidad con la legislación vigente.

Art. 26. — El mandato de los integrantes de la Comisión Directiva podrá ser renovado en cualquier momento por una asamblea general de afiliados de carácter extraordinario, convocada al efecto, con la aprobación de los dos tercios de los asambleístas presentes debiendo tener un quórum, esa asamblea del treinta por ciento de los afiliados al día con Tesorería, si tal caso ocurriera, la asamblea designará cinco afiliados para que ejerzan las veces de Comisión Directiva y proveerán lo necesario para convocar a elecciones en el término de cuarenta y cinco días, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo correspondiente a elecciones generales, sin perjuicio de aplicarse lo establecido en la legislación vigente para estos casos.

Art. 27. — En caso de grave inconducta que lesione los intereses de la Asociación o la disciplina de la misma de algunos de los miembros titulares de la Comisión Directiva ésta podrá separar a cualquiera de ellos en forma provisoria lo que deberá hacerse en sesión especial, en la que se invitará al inculpado a retirarse y lo resuelto se le notificará, debiendo convocarse a una asamblea general de afiliados, en el lapso máximo de treinta días y a la que asistirá el miembro mencionado a fin de que efectúe su descargo y la asamblea mencionada será la encargada de resolver en forma definitiva, si se confirmara su expulsión proceder de conformidad a lo que establece en el artículo de medidas disciplinarias.

Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 28. — Los deberes y atribuciones de la Comisión Directiva son:

a) Ejercer la dirección y administración de la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir el presente Estatuto, los reglamentos internos las resoluciones de los órganos directivos;
b) Administrar y dirigir la Asociación con sano criterio, así como también la buena marcha de la Asociación, designar a los empleados que estime necesario, para el mejor desenvolvimiento de la organización fijarles el sueldo y separarlos cuando sea necesario;
c) Designar las subcomisiones que fuere necesario, para la buena marcha de la institución, como auxiliares, permanentes o transitorios así como también designar a afiliados para colaborar en las distintas secretarías;
d) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Entidad, ni con la letra y el espíritu del presente Estatuto y que no hayan sido previstas en el mismo y fueran necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Organización;
e) Llevar ante la Justicia a o a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como de cualquier otro delito en perjuicio de la Asociación;
f) Postergar hasta treinta días la realización de la Asamblea de carácter ordinario, cuando existan fundamentos para ello con cargo de dar cuenta a la misma en la primera sesión que se realice;
g) Realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o privadas, adquirir toda clase de bienes inmuebles o derechos reales, venderlos, gravarlos, enajenarlos, hipotecarlos, aceptar o conferir representaciones o mandatos y renovarlos, así como también estar en juicio, pudiendo transigir, siendo necesario siempre en estos casos enumerados precedentemente, tener la autorización previa y expresa de una asamblea general de afiliados;
h) Rentar a los miembros de la Comisión Directiva y fijarles sueldos (que no deberá exceder del mayor del Convenio), pudiéndoles además fijarles viáticos o gastos de movilidad, cuando los impide asistir al empleo;
i) Convocar a Asamblea General de afiliados de cualquier carácter, convocar a elecciones para la renovación de autoridades o cualquier otra de carácter representativo;
j) Confeccionar el orden del día para las Asambleas, que convoque por propia decisión;
k) Elevar a la Asamblea de carácter Ordinario, el inventario memoria, balance y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y altas y bajas de afiliados correspondiente al ejercicio económico financiero de cada año;
l) Deliberar y resolver con arreglo al presente Estatuto, las solicitudes de afiliación y aplicar las medidas disciplinarias que se establecen en el capítulo respectivo.

Art. 29. — En caso de renuncia que dejare a la Comisión Directiva sin quórum legal, los renunciantes no podrán hacer abandono de sus cargos, hasta la reintegración de la misma, la que se hará de conformidad con los artículos 25 y 26 del presente Estatuto, sin perjuicio de aplicarse lo dispuesto en la legislación vigente para estos casos. En caso de abandono además de la responsabilidad legal pertinente, serán expulsados, pudiendo apelar a ello conforme a lo establecido en el capítulo referente a medidas disciplinarias.

Art. 30. — La Comisión Directiva deberá remitir a la autoridad de aplicación (Ministerio de Trabajo de la Nación) la información siguiente:

a) Copia autenticada de la Memoria y Balance e Inventario y toda otra documentación relacionada con el movimiento de fondo, altas y bajas de afiliados u otra cuenta que haya sido sometida a consideración de la Asamblea General de carácter Ordinario, correspondiente al ejercicio fenecido y acompañado de la información producida por la Comisión Revisora de Cuentas, por duplicado;
b) Notificar todo cambio o modificación que se produjera en la Comisión Directiva, así como también cambios de domicilio de la entidad;
c) Remitir copia por duplicado de las Actas de las Asambleas, remitir las planillas que le provee con los datos correspondientes de los integrantes de la Comisión Directiva;
d) Toda clase de información que le sea requerida por la autoridad de aplicación en la forma y plazo que le sea recabada.

Deberes y Atribuciones de los Integrantes de la Comisión Directiva

Art. 31. — Del Secretario General

a) Es el representante legal de la Asociación en todos sus actos, sean jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial de la entidad, juntamente con el Secretario que corresponda, por la índole del asunto;
c) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
d) Informar a la Comisión Directiva de todo acto o gestión que realice;
e) Firmar los cheques para libramientos de fondos en forma conjunta con el Secretario Adjunto y Secretario Tesorero y mancomunada;
f) Firmar las Actas con el Secretario de Actas, de las sesiones de la Comisión Directiva y de las Asambleas que presida;
g) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva, dirigir el debate en forma parlamentaria, para poder intervenir en las deliberaciones, deberá dejar de presidirlas, de lo contrario será únicamente para informar y solamente votará en caso de empate;
h) Nombrar de acuerdo con la Comisión Directiva, los empleadores que sean necesarios, así como las subcomisiones que fueran convenientes crear para el mejor desempeño de la entidad;
i) Vigilar la buena marcha de la Organización, el fiel cumplimiento del presente Estatuto y la efectiva ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y/o Asambleas;
j) Resolver por sí, cualquier asunto de interés para la Entidad que no hubiera sido contemplado en el presente Estatuto, con la obligación de dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera sesión que se realice;

Art. 32. — Del Secretario Adjunto: Colaborará con el titular en todas sus tareas y lo sustituirá en caso de fallecimiento, renuncia, separación, licencia temporaria, o cualquier otro impedimento y suscribirá en forma conjunta con el Secretario General y con el Secretario Tesorero en forma mancomunada los cheques que se libren.

Art. 33. — Del Secretario Gremial:

a) Atenderá la dilucidación de los entredichos que se originen por violación a lo estatuido en los Convenios colectivos de trabajo y hacerlos cumplir;
b) Deberá asesorar a todos los afiliatos relacionados exclusivament con
c) Entenderá en todos aquellos asuntos relacionado exclusivamente con la legislación obrera, respecto a su aplicación en el gremio;
d) Llevará un archivo ordenado de todas las leyes laborales obreras y de jurisprudencia sobre cuestiones laborales;

Art. 34. — Del Secretario de Actas:

a) Será el encargado de redactar y asentar las actas de las sesiones de la Comisión Directiva y de las asambleas.
b) Llevará un libro por orden cronológico de las resoluciones de la Comisión Directiva y otro de las Asambleas;
c) Se encargará de llevar un libro en los que registrarán su asistencia los afiliados a las asambleas, y en el margen del libro de Actas de sesiones de la Comisión Directiva, hará constar los ausentes en cada caso;
d) Deberá salvar de su puño y letra y antes de cada firma en las actas, cualquier interlineación, raspadura o enmiendas que fuera necesario;
e) En las sesiones o Asambleas dará lectura del acta anterior como también del Orden del Día.

Art. 35. — Del Secretario Administrativo, Prensa, Cultura y Propaganda:

a) Tendrá a su cargo la preparación de los trabajos orgánicos de la entidad, como ser: asambleas, comisiones, reuniones, actos y todos aquellos otros que tiendan a impulsar por un camino progresista la vida de la asociación;
b) Mantendrá un fichero actualizado con el movimiento de los afiliados, altas y bajas;
c) Tendrá a su cargo el cuidado y mantenimiento de la Sede Sindical y sus instalaciones;
d) Atenderá toda clase de información general para los afiliados por medio de la prensa, oral, radial o televisiva y escrita.

Art. 36. — Del Secretario Tesorero.

a) Percibir las cuotas mensuales de los afiliados sean de cuota sindical o contribución de carácter asistencial, así como toda suma que ingrese a la asociación, disponiendo sus depósitos en una Institución Bancaria, siendo responsable de ello;
b) Disponer del pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva y visados por el Secretario General, firmar los cheques conjuntamente y en forma mancomunada con el Secretario General y Secretario Adjunto;
c) Llevar la contabilidad en los Libros y de la manera exigida en la legislación vigente, confeccionar mensualmente un resumen de las operaciones efectuadas y el estado de Tesorería y darles a conocer a la Comisión Directiva;
d) Confeccionar al término de cada ejercicio económico financiero el Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo, de la cuenta de ganancias y pérdidas, movimientos correspondientes al ejercicio fenecido, acompañado del informe de la Comisión Revisora de Cuentas para ser presentada por intermedio de la Comisión Directiva a la Asamblea anual de carácter ordinario, a fin de que sea aprobada o rechazada;
e) Registrar diariamente en los libros las entradas y salidas sin perjuicio de ser auxiliados por persona profesional y archivará los comprobantes correspondientes;
f) Poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas, cuando ésta le solicite los libros de contabilidad, con sus comprobantes a fin de que ésta pueda cumplir con su cometido;
g) Firmar los recibos que se den a dar;

Art. 37. — Vocales Titulares: Concurrir a todas las sesiones de la Comisión Directiva y tomar parte en las deliberaciones de la misma con voz y voto, colaborar en las subcomisiones que se le designen y remplazar a las vacantes que se produzcan de acuerdo a lo establecido en el artículo 25º del presente Estatuto.

Comisión Revisora de Cuentas

Art. 38. — Para ser electo para integrar la Comisión Revisora de Cuentas se requerirá reunir las mismas exigencias que para ser electo miembro de la Comisión Directiva, (artículo 19º del presente Estatuto).

Art. 39. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de dos miembros titulares y un suplente que se elegirá en la misma boleta electoral de la Comisión Directiva, por el mismo sistema y durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos al término de sus funciones al cargo de Revisor de Cuentas, es incompatible con el integrante de la Comisión Directiva.

Art. 40. — Son obligaciones y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Revisar por lo menos cada tres meses la marcha de la Tesorería y verificar efectuando comprobación con los asientos correspondientes;
b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando haya comprobado irregularidades en la contabilidad o cuando aquélla se solicite;
c) Informar a la Comisión sobre el estado de Tesorería y la contabilidad cuando encontrare irregularidades solicitará a ésta por nota que subsane las mismas y en caso de no encontrar solución, solicitará a la Comisión Directiva para que convoque una Asamblea General de Afiliados;
d) En caso de no encontrar una solución satisfactoria por la Comisión Directiva, solicitará a la autoridad de aplicación que haga cumplir su decisión;
e) Remitir a la Comisión Directiva un informe sobre la labor cumplida por Tesorería para acompañar a la asamblea general de carácter ordinario referente a la realización del balance y demás cuentas que se presenten para su aprobación.

Art. 41. — La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para su mejor desempeño solicitar la colaboración de otros afiliados, como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ellos responsables de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

Art. 42 — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas, deberá realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración de la asociación.

CAPITULO IV

Del Patrimonio y Cotizaciones

Art. 43. — El patrimonio de la Asociación, se formará con:

a) La cuota mensual de los afiliados son de carácter sindical o con fines asistenciales;
b) Las contribuciones extraordinarias, aprobadas de conformidad con la legislación vigente;
c) Los bienes que se adquieran con los fondos de la asociación, sus frutos e intereses;
d) Contribuciones patronales o de otro origen, que resulten de disposiciones legales o convencionales y cuyo objeto son de los autorizados por el artículo 7º de la Ley Nº 14.455;
e) Donaciones que no congrevengan las disposiciones legales ni estatutarias y que sean aprobadas por asamblea;
f) Recursos ocasionales, tales como los provenientes de rifas y festivales, que organice la entidad.

Art. 44. — Los fondos sociales se depositarán en uno o más bancos que indique la Comisión Directiva, en cuenta corriente a la orden de la asociación y operará en forma conjunta y mancomunada con las firmas del Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Tesorero. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo, que actuará como caja chica y será administrada por el Secretario Tesorero, siendo su único responsable.

Art. 45. — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes de la entidad, pero no podrá realizar ninguna operación relacionada con la adquisición de bienes inmuebles, ni gravarlos, enajenarlos o cualquier otra operación de las enumeradas en el artículo 28, inciso g) del presente Estatuto, sin la autorización previa y expresa de una Asamblea General de Afiliados.

Art. 46. — Los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos y/o efectúen operaciones patrimoniales que contravengan las disposiciones estatutarias, serán personal y solidariamente responsables en razón del mismo hecho.

Art. 47. — La Asociación llevará la contabilidad en forma prolija y del modo como lo requieran las normas legales vigentes aplicables sobre el particular, debiendo proporcionar los elementos e informes que le recabe la autoridad de aplicación en los plazos y formas que las mismas normas establezcan.

Art. 48. — El ejercicio económico financiero, será anual, del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. Al cabo del mismo se confeccionará la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, movimientos de fondos y altas y bajas de afiliados, del ejercicio fenecido, que posteriormente será sometido a consideración de la Asamblea General de Afiliados de carácter ordinario por la Comisión Directiva, acompañada de la información producida por la Comisión Revisora de Cuentas, de todo ello se remitirá copia debidamente autenticada, juntamente con la copia de la convocatoria al Ministerio de Trabajo de la Nación, con una anticipación mínima de quince días a la realización de dichas asambleas y con la misma antelación mínima de quince días el Inventario, Balance y Memoria y demás cuentas debidamente impresas, se encontrarán a disposición de los afiliados que deseen retirarlos o en su defecto se le remitirá a cada afiliado a su domicilio o se le deberá publicar en algún periódico de la Provincia del Chaco a fin de que los afiliados lo tengan antes de la asamblea, para poder estudiarlo para poder discutir en la asamblea que se considere y dar su aprobación o rechazo.

Art. 49. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, la tesorería, deberá presentar a la Comisión Directiva, trimestralmente, un resumen de cuenta, el que podrá serle requerido por ésta en cualquier momento, a parte de la periodicidad mínima establecida.

Art. 50. — La cuota mensual, así como toda otra contribución por parte de los afiliados, será fijada, por una Asamblea General de Afiliados y sometida al voto directo y secreto de los presentes, de conformidad con la legislación vigente.

CAPITULO V

De las Asambleas

Art. 51. — Las Asambleas Generales de Afiliados serán el órgano máximo de la asociación y las mismas serán de carácter ordinario o extraordinario.

Art. 52. — Las de carácter ordinario, serán convocadas con una anticipación mínima de treinta días, se realizarán una vez al año, en un plazo que no exceda de los noventa días del cierre del ejercicio económico-financiero y en ella se considerarán los siguientes asuntos:

a) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, movimientos de fondos y altas y bajas de afiliados, del ejercicio fenecido;
b) Designación de la Junta Electoral, en el año en que corresponda renovar autoridades u otros órganos directivos y representativos;
c) Otros puntos que la Comisión Directiva estime que debe ser considerado por la Asamblea y que no sea de resorte de una de carácter extraordinario.

Art. 53. — Las asambleas de carácter extraordinario, podrán ser convocadas hasta con una anticipación de cuarenta y ocho horas, según sea la urgencia del tema a tratar, deberán hacerse en forma pública, por los medios que aseguren la información del afiliado acerca de su realización incluyéndose en la convocatoria y en la publicidad que de la misma se efectúe, la nómina de los asuntos a tratar. Todas las Asambleas serán convocadas por la Comisión Directiva, una por propia decisión de ella y otra a solicitud del diez por ciento de los afiliados al día con Tesorería (se entiende estar al día con Tesorería, no adeudar más de tres cuotas sociales vencidas), como mínimo y lo deberán hacer por escrito fundamentando las causas que lo induce a ello y adjuntar al Orden del Día de los asuntos a tratar, estas asambleas serán convocadas por la Comisión Directiva dentro de los quince días de recibida la solicitud.

Art. 54. — Las asambleas de afiliados de carácter extraordinario convocadas por la Comisión Directiva por propia decisión tratarán los temas siguientes:

a) Unión o fusión con otra entidad similar;
b) Reforma parcial o total del presente Estatuto y reglamentos internos;
c) Afiliación o desafiliación a una entidad o de una de segundo grado;
d) Resolver sobre la disolución de la Asociación;
e) Aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el capítulo correspondiente, entender en la apelación interpuesta por sanciones aplicadas por la Comisión Directiva o sobre rechazo de solicitudes de afiliación;
f) Revocar el mandato de los integrantes de la Comisión Directiva, debiendo proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del presente Estatuto.

Art. 55. — Para poder tener por adoptada alguna de las cuestiones enumeradas en el artículo anterior, será necesario contar con el voto favorable de las dos tercias partes de los asambleístas presentes, a excepción del punto a) que bastará contar con la aprobación de la mitad más uno.

Art. 56. — Para poder rever una medida tomada con respecto al inciso e) del artículo 54, será necesario que concurra un número igual o mayor de asambleístas, de los que tomaron dichas medidas, y será necesario contar con el voto favorable de los dos tercios de los asambleístas presentes.

Art. 57. — El quórum en las asambleas cualesquiera sean su carácter, se formará con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al día con tesorería, no obstante, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, para su realización, se podrá llevar a cabo la misma con el número de afiliados presentes siempre que éste sobrepase la canidad de los integrantes de la Comisión Directiva y sus resoluciones serán válidas. En las asambleas solicitadas por el diez por ciento de los afiliados al día con tesorería, para poder tener quórum, será necesaria la asistencia de todos los firmantes del pedido.

Art. 58. — Si la Asamblea decidiera adoptar alguna decisión mediante el voto directo y secreto, previamente se designará una junta compuesta por tres afi-

liados, la que deberá confeccionar una lista en la que deberá constar: nombre y apellido, número de orden, número de documento de identidad, nmero de carnet sindical, lugar el trabajo y domicilio del mismo, tarea que realice, luego se pasará a un breve cuarto intermedio para efectuar la votación, una vez finalizada la misma, la junta procederá a efectuar el recuento de los votos emitidos, hará el escrutinio y una vez finalizado éste, se reanudará la asamblea y se dará a conocer el resultado de la votación, una vez dado el resultado dicha junta quedará disuelta y se proseguirá considerando el Orden del Día.

Art. 59. — Las Asambleas serán presididas por el Secretario General y por intermedio de éste por el asambleísta que la misma designe. En las Asambleas que se considere la labor de algunos de todos los miembros de la Comisión Directiva, éstos no podrán votar, sólo serán informantes y tampoco serán presididas por el Secretario General, sino por un asambleísta. Los integrantes de la Comisión Directiva únicamente estarán para informar o hacer descargos.

Art. 60. — El uso de la palabra será concedido por el Presidente de la Asamblea, por riguroso turno de pedido de palabra, para lo cual se llevará un registro especial, no permitirá interrupciones salvo que ella fuera autorizada por el orador.

Art. 61. — En ningún caso, excepto siendo miembro informante de la Comisión Directiva, el orador gozará de un plazo máximo de cinco minutos para su exposición, pudiendo prorrogarse el mismo por un lapso igual, si la mayoría así lo resolviera.

Art. 62. — El orden de las disposiciones en las Asambleas generales serán regidas por las normas siguientes:

a) Abierto el acto, se dará lectura al acta de la Asamblea anterior, al solo efecto de ser considerado por el órgano correspondiente, pasándose de inmediato a tratar el Orden del Día;
b) El Presidente dirigirá el debate y lo orientará, en forma parlamentaria;
c) Se llevará un riguroso turno de pedido de palabra, evitándose diálogo;
d) No se podrá atacar ni discutir las intenciones que inducen a hacer una moción, sino su naturaleza y posibles consecuencias;
e) Cada asambleísta sólo podrá hacer uso de la palabra hasta tres veces sobre la misma cuestión, salvo el caso que se declare libre el debate o sea miembro informante de la Comisión Directiva;
f) Cuando varios asambleístas pidan la palabra a la vez se le concederá primerametne al que no haya hecho uso de la palabra sobre el asunto en discusión;
g) Todas las mociones, proposiciones y observaciones que deseen hacerse, deberán ser dirigidas al Presidente en forma verbal.

Art. 63. — Cuando una cuestión está ya sometida a consideración de la Asamblea y mientras no se tome una solución al respecto, no podrá considerarse otra, a excepción de las secciones de orden o previas.

Art. 64. — Son cuestiones de orden previa las que se suscitan respecto de los derechos y privilegios de la Asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que la Presidencia haga respetar las reglas de discusión de las asambleas.

Art. 65. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que sedeclare libre el debate;
d) Que se cierre el debate; con o sin lista de oradores;
e) Que se pase al Orden del Día;
f) Que se aplace la consideración de un asunto;
g) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
h) Que se altere el Orden del Día.

Art. 66. — Las mociones de orden se tratarán en el acto suprimiéndole la palabra al que está en uso de ella, hasta resolverse la cuestión planteada, ésta se podrá repetir en la misma asamblea cuantas veces fuere necesario, sin que ella implique reconsideración de algún asunto, las mociones previas se considerarán inmediatamente de terminado el que esté en uso de la palabra.

Art. 67. — Toda moción para ser considerada, deberá ser apoyada por lo menos por dos asambleístas, excepto las mociones de orden o previas, que serán tratadas sin apoyo.

Art. 68. — Los asambleístas solicitarán la palabra en voz alta y no por medio de signos al Presidente y se dirigirán siempre a él en su exposición, quedando prohibido toda discusión en forma de diálogos.

Art. 69. — En los debates los asambleístas deberán atenerse al punto en discusión; si así no lo hiciere, el Presidente lo llamará al orde al orador y si fuese necesario le retirará el uso de la palabra. Iguamente podrá levantar la asamblea en cualquier momento si hubiera desórdenes.

Art. 70. — Toda alteración del orden durante la Asamblea será reprimida enérgicamente por el Presidente o quien lo reemplace, estando facultado para expulsar pacíficamente o por la fuerza pública al o a los provocadores, previa resolución de la asamblea.

Art. 71. — Los afiliados consignarán su asistencia a las asambleas, en un libro en el que registrarán su firma de puño y letra con la aclaración correspondiente

CAPITULO VI

Memoria y Balance

Art. 72. — Al cierre del ejercicio económico-financiero al 31 de diciembre de cada año, se procederá a confeccionar el balance, inventario y demás cuentas según lo dispuesto en el artículo 48 del presente Estatuto y se procederá de acuerdo a lo establecido en el mismo, para que sus afiliados puedan efectuar la debida revisión, para asistir a la asamblea anual ordinaria, en condiciones de aprobarlo o rechazarlo.

Art. 73. — Previo a la elevación a la Asamblea mencionada en el artículo anterior, la Comisión Revisora de Cuentas dará su informe, que será acompañada, a la Memoria, Inventario, Balance y demás cuentas a la asamblea anual de afiliados de carácter ordinario.

CAPITULO VII

Del Régimen Electoral

Art. 74. — El acto electoral para la renovación de las autoridades se realizará cada dos años, en la fecha que fija la Comisión Directiva al convocar, a dicho acto en donde deberá constar además el lugar, la duración del mismo y los cargos a cubrir, dicha convocatoria deberá efectuarse dentro de un plazo no mayor de sesenta días de la fecha de asamblea, pero no menor de treinta días.

Art. 75. — La Asamblea General de Afiliados de carácter Ordinario, el año que correspponda elegir autoridad, designará la Junta Electoral que será la única autoridad en todo el proceso electoral, esta Junta estará integrada por tres afiliados que no integren la Comisión Directiva ni sean candidatos a la misma, se constituirá de inmediato de ser designado y procederá a confeccionar un padrón por orden alfabético y otro por establecimiento, en los casos en que la elección se cumpla en dichos lugares, el primero deberá contener las siguientes especificaciones: número de orden, apellido y nombres completos, número de documentos de identidad, número de carnet sindical y domicilio del afiliado y nombre y domicilio del establecimiento donde trabaja o donde haya trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior. Para el caso de que sea necesario confeccionar el segundo padrón mencionado, el mismo deberá distribuir a los afiliados electores por el establecimiento donde trabajan, ordenados por orden alfabético y con las mismas especificaciones del anterior.

Art. 76. — La Comisión Directiva se elegirá mediante el voto directo y secreto de los afiliados en condiciones estatutarias.

Art. 77. — El padrón electoral deberá estar a la vista en la Sede de la Asociación con treinta días de anticipación, como mínimo, hasta veinte días antes del comicio, los afiliados podrán solicitar su inclusión si se le hubiera omitido, la corrección de datos erróneamente consignados y la exclusión de aquellos que fueren indebidamente registrados. La inclusión se hará en un padrón complementario y la corrección y exclusiones se harán constar en el padrón original, firmando todos los integrantes de la Junta Electoral.

Art. 78. — Hasta quince días antes del comicio se podrán oficializar listas. A tal efecto será menester una presentación por escrito por triplicado ante la Junta Electoral, consignando los datos siguientes: nombre y apellido, documento de identidad, número de carnet sindical, cargo para el que postula, domicilio particular, establecimiento donde trabaja y tarea que realiza, deberán ser listas completas para poder ser consideradas; además deberán firmar, en prueba de haber dado su conocimiento y tendrá que ser auspiciada por el cinco por ciento de los afiliados al día con tesorería, en la misma lista deberán incluir el apoderado titular y suplente con los mismos datos y firmas; también será necesario de que tengan amplias facultades para poder solucionar algunas de las dificultades que se puedan presentar durante el comicio, una lista será exhibida en el local sindical desde su presentación hasta el día del comicio inclusive.

Art. 79. — Las listas se diferenciarán por color y deberán contener candidatos para todos los cargos y estar integradas por afiliados que se encuentren en condiciones exigidas por el presente estatuto, en caso contrario la Junta Electoral debe rechazarlo. —La Junta Electoral hará imprimir las boletas electorales en números que triplique para cada lista el número de afiliados registrados en los padrones, reservará un tercio del total y el resto entregará a los respectivos apoderados, dispondrá a esos efectos de los fondos necesarios que la entidad le proveerá al igual que para cumplimentar el resto de las obligaciones.

Art. 80. — Las listas podrán ser impugnadas por otras listas, por no haber cumplimentado las exigencias del presente estatuto. Tales impugnaciones podrán formularse hasta quince días antes del comicio y de ellas se dará vista de inmediato a la lista afectada, la que podrá formular su descargo en el transcurso de tres días subsiguientes. Diez días antes del comicio la Junta Electoral deberá pronunciarse, sobre las listas que participarán del acto y cómo se compondrán. Hasta doce días antes del comicio, las listas podrán sustituir a los candidatos sobre los cuales hubieran prosperado impugnaciones o a otros que desearen sustituir, en este último supuesto hasta un máximo de dos personas. Las impugnaciones que hubieren, serán resueltas por la Junta Electoral y su fallo será inapelable.

Art. 81. — El día del Comicio las autoridades de cada mesa supervisadas por la Junta Electoral, deberán asegurar la provisión de boletas electorales de todas las listas intervenientes en los respectivos cuartos oscuros.

Art. 82. — Las listas podrán designar los fiscales que actuarán y deberán comunicar a la Junta Electoral la nómina de ellos e indicando el turno que ocuparán cada uno de ellos.

Art. 83. — Los afiliados deberán sufragar en las mesas que les corresponde, debiendo identificarse en ese momento con documento de identidad expedido por autoridad competente, sea nacional o provincial. El presidente de mesa le hará entrega de un sobre en blanco, suscripto por la autoridad de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo, con el penetrará en el cuarto oscuro, introducirá la boleta electoral en el sobre y luego lo depositará en la urna correspondiente, en presencia de la autoridad de la mesa, posteriormente firmará la planilla, en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón electoral de la mesa en que votó, ésta deberá ser suministrada por la Junta Electoral a cada mesa.

Art. 84. — En caso de impugnación del voto, el motivo se consignará en otro sobre, que será suscripto por la autoridad de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo, dentro del cual se introducirá el sobre conteniendo el voto, luego se depositará en la urna correspondiente.

Art. 85. — Finalmente al acto electoral, se procederá al recuento de votos emitidos, mesa por mesa y luego se procederá a efectuar el escrutinio general, si hubiera impugnaciones, previamente se resolverán éstas, si fueran desestimadas se seguirá escrutando, finalizado éste, se labrará un acta en la que se consignará la cantidad de votos emitidos, los obtenidos por cada lista, los votos en blanco, los votos anulados y los impugnados y lo resuelto en cada caso, dejando constancia de lo resuelto en cada caso, sobre éstos últimos.

Art. 86. — Si hubiere impugnaciones de carácter general las que podrán formularse dentro de las veinticuatro horas de terminado el comicio y resueltas por la Junta Electoral dentro de las cuarenta y ocho horas, contadas desde la misma fecha, las impugnaciones podrán ser efectuadas por otras listas intervinientes, por escrito y bien fundamentadas, pasando dicho plazo sin que se produzcan impugnaciones, la Junta Electoral procederá a proclamar la lista que haya obtenido mayor número de votos, se tomarán en cuenta las listas completas, no se aceptarán tachas ni reemplazos, se computarán esas listas como válidas, la junta Electoral pondrá en posesión de sus cargos a los efectos dentro de los cinco días de haber sido proclamados electos.

CAPITULO VIII

Medidas Disciplinarias

Art. 87. — Las medidas disciplinarias, a las que se harán pasibles los afiliados serán las siguientes:

a) Suspensión;
b) Expulsión.

A) Serán motivos de suspensión:

a) Al que agrediera de hecho o injuriase de palabra a representantes de la organización, en funciones sindicales;
b) Al que observase conducta manifiestamente inmoral o adoptare actitudes en el trabajo, que perjudique el concepto del gremio;
c) Al que engañare a la entidad para obtener beneficios económicos o la desacreditare en forma pública injustamente o que incurriere en actos que afecten la armonía y disciplina de la entidad;
d) Al que violare disposiciones estatutarias, desiciones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

Esta sanción será aplicada por la Comisión Directiva, pero no podrá exceder de los noventa días, la misma no privará al afiliado, de su derecho al voto ni al de ser elegido candidato a ocupar cargos electivos.

El afiliado suspendido podrá apelar a las medidas disciplinarias impuestas, a la primera asamblea general que se realice convocada por la Comisión Directiva y tendrá derecho a participar de ella con voz y voto.

En el supuesto de que el afiliado suspendido se halle acusado de haber cometido un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando al derecho de votar ni de ser elegido.

B) Serán motivos de expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación, en el plazo de días razonables en que la asociación lo intimare a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza legales, dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores, durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas, nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenado judicialmente por haber cometido un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la organización en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para ello.

Esta medida disciplinaria es privativa de la Asamblea General de afiliados de carácter extraordinario, el órgano directivo sólo podrá recomendar a la asamblea la aplicación de dicha sanción para lo cual elevará todos los antecedentes del caso a la primera asamblea que se realice convocada por ésta. También en este caso el afiliado tendrá derecho de participar en las deliberaciones con voz y voto. La resolución de la asamblea será recurrible ante la justicia laboral en primera instancia. Será única causal de cancelación al margen de la expulsión, haber dejado de pertenecer a la actividad, por un lapso superior a un año.

CAPITULO IX

Procedimientos especiales

Art. 88. — El presente estatuto sólo podra ser reformado en forma parcial o total, por una asamblea general de afiliados de carácter extraordinario, convocada a tal efecto, convocada con una anticipación mínima de quince días y deberá darse amplia difusión y figurar en el orden del día, los capítulos que se deseen reformar y como único punto y para darse por aprobada, deberán contar con el voto favorable de los dos tercios de los asambleístas presentes.

Art. 89. — La disolución de la organización no se podrá llevar a cabo mientras existan cincuenta afiliados cotizantes que se comprometan a sostenerlo, en caso de producirse la disolución, deberá designarse a cinco afiliados ad hoc, para que juntamente con la Comisión Directiva, procedan a efectuar un inventario de los bienes y una vez abonadas las deudas, sus bienes pasarán en calidad de custodia a la "Federación de Trabajadores de la Sanidad Argentina", previo compromiso expreso de la citada Federación, de que los bienes y recursos en custodia, le serán restituidos de inmediato al nuevo organismo que se constituya formado por trabajadores de Sanidad, siempre que persigan los mismos fines y propósitos que esta entidad. Si en dicho plazo no se constituye otra Asociación, los bienes pasarán en forma definitiva a la Federación mencionada con domicilio en la Capital Federal.

CAPITULO X

Medidas de acción directas

Art. 90. — Las huelgas y o paros sólo podrán ser dispuestos por una asamblea general de afiliados, de carácter extraordinario, convocado a ese efecto y en cuyo único punto del Orden del Día figurará con posibilidad, como defensa del gremio y en forma pacífica, debiendo someterse al voto directo y secreto de los afiliados, de conformidad con la legislación vigente.

CAPITULO XI

De los organismos auxiliares
Representantes obreros ante la empresa

Art. 91. — En cada sección se elegirán uno o más delegados mediante el voto directo y secreto de todos los trabajadores de la misma. La división en secciones serán establecidas en cada caso por la Comisión Directiva, teniendo en

cuenta la finalidad de asegurar adecuada representatividad al personal, la especificidad de tareas o grupos de tareas y lo dispuesto en las normas legales vigentes. La proporción de los delegados a elegir no excederá de las siguientes cantidades: un delegado, de dieciséis a cuarenta trabajadores, dos delegados, de cuarenta y uno a setenta trabajadores tres delegados, de setenta y un trabajadores en adelante, un delegado más por cada cincuenta trabajadores.

Art. 92. — Las funciones del delegado de sección consistirá en canalizar las reclamaciones de sus compañeros de trabajo, ante el supervisor inmediato y en señalar a éste las anormalidades que afecten al normal desenvolvimiento de las relaciones laborales y el correcto cumplimiento de las normas legales. De todo lo actuado, informará al Secretario Gremial. Cuando los problemas no encuentren solución a nivel del supervisor inmediato, el delegado lo elevará al Secretario Gremial para que éste lo discuta en la instancia correspondiente. Los delegados no podrán adoptar por si medida alguna que comprometa los intereses de sus compañeros de sección, ni de los demás trabajadores del establecimiento.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA GENERAL

DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE GESTION

Llamado a concurso abierto para cubrir los siguientes cargos:

1 (un) J-III - Supervisor Sectorial. Remuneración: $ 3.277 mensuales, bonificación por título y antigüedad más salario familiar.

Antecedentes: Título Universitario en Ciencias Económicas en cualquiera de sus ramas.

Cinco (5) años de experiencia en tareas de control de gestión o afines; tres (3) años si fuera realizado en el sector público.

1 (un) J-IV - Analista Mayor. Remuneración: $ 2.475 mensuales, bonificación por título y antigüedad, más salario familiar.

Antecedentes: Título Universitario en Ciencias Económicas en cualquiera de sus ramas.

Tres (3) años de experiencia en tareas de control de gestión o afines; dos (2) años si fuera realizada en el sector público.

1 (un) J-VI - Analista Auxiliar. Remuneración: $ 1.699 mensuales, bonificación por título y antigüedad más salario familiar.

Antecedentes: Título Universitario en Ciencias Económicas o estudiante avanzado. Un (1) de experiencia en tareas de control de gestión o afines.

Horario: Lunes a viernes de 9.30 a 12.30 y de 14 a 20 horas.

Requisito indispensable: Ser argentino y contar con 25 años cumplidos.

Informes e inscripción:

Presentarse al Departamento Recursos Humanos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º de 13 a 18 horas, hasta las 18 horas del día 2 de marzo de 1973. La apertura se realizará el día 9 de marzo de 1973.

e.21|2 Nº 1.246 v.22|2|73

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

Llámase a concurso abierto de antecedentes para optar a cargos técnicos del Plan Piloto de Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa a desarrollarse en el Partido de Hipólito Yrigoyen (Prov de Buenos Aires), conforme el siguiente detalle:

1 Jefe de Programa	$ 3.157.—
2 Jefes de Zona	„ 2.355.—
2 Subjefes de Zona	„ 1.863.—

Los cargos precitados percibirán además los aumentos que se determinen para el personal que revista en calidad de temporario en la Administración Nacional.

Deberá contar con medio de movilidad propio basado en vehículo de fabricación no anterior al año 1969, por la cual percibirá la asignación respectiva en concepto de "movilidad fija", conforme al régimen vigente en la Dirección General del Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), así como también los viáticos según escala que rige para la Administración Pública Nacional.

Se exigirá residencia en el Partido de Hipólito Yrigoyen (Bs. As.) o zona próxima a determinar.

Los postulantes serán argentinos o naturalizados y deberán poseer título de médico veterinario extendido por Universidad Nacional y además tener experiencia reconocida en luchas sanitarias.

La prestación de servicios será con carácter de dedicación exclusiva.

Inscripción:

En formularios oficiales por duplicado que se retirarán en Av. Julio A. Roca 751 1er. piso, Capital Federal, fijándose como fecha de cierre el día 9 de marzo de 1973.

La atención de los postulantes se efectuará de 13 a 18 horas de lunes a viernes

Ramiro García, Interventor

e. 19|2 Nº 1.180 v. 21|2|73

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

Llámase a concurso abierto de antecedentes para optar a cargos contemplados para el Plan Piloto de Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa a desarrollarse en el Partido de Hipólito Yrigoyen (Provincia de Buenos Aires) conforme al siguiente detalle:

14 Paratécnicos	$ 1.201.—

Deberán contar con medio de movilidad propio basado en vehículo de fabricación no anterior al año 1969, por lo cual percibirá la asignación respectiva en concepto de "movilidad fija", conforme al régimen vigente en la Dirección General del Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA).

1 Jefe Administrativo	$ 1.863.—
1 Técnico de Evaluación Estadística	„ 1.579.—
1 Técnico Extensionista	„ 1.579.—
2 Auxiliares Administrativos	„ 1 201.—

Los cargos preindicados percibirán además los aumentos que se determinen para el personal temporario de la Administración Pública Nacional.

Los requisitos indispensables para desempeñarse en los citados cargos son:

1) Ser ciudadano argentino nativo o por opción.

2) Ser mayor de edad y haber dado cumplimiento a la ley del servicio militar obligatorio si correspondiere.

Los postulantes deberán residir en la actualidad en el Partido de Hipólito Yrigoyen o localidades aledañas.

La prestación de servicios será con carácter de dedicación exclusiva.

Inscripción:

En formularios oficiales por duplicado que se retirarán en Av. Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal, fijándose como fecha de cierre el día 9 de marzo de 1973.

La atención de los postulantes se efectuará de 13 a 18 horas de lunes a viernes

Ramiro García, Interventor

e. 19|2 Nº 1.181 v. 21|2|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Llamado a concurso por Resolución Nº 173|73 de.

1 Profesional Univrsitario - Cla. - Asesor - Médico.

1 Oficinista - D-II - Preceptor.

Informes sobre condiciones generales Temas, Jurados e Inscripción en Oficina de Personal, Dragones y Mendoza, Capita; Federal, del 7 al 9 de marzo de 1973, de 13 a 17e horas.

e. 20|2 Nº 1.200 v. 21|2|73

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

Información Nº 8|73

El Ministerio de Industria y Minería informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5.343|63 de ciento diez (110) toneladas de hilado de algodón peinado título 32|1, en conos, crudo y de ciento cuarenta (140) toneladas de hilado poliamida en filamento continuo título 70|20|1, en cops, esde Italia y|o Estados Unidos de América a los efectos de confeccionar prendas exteriores de punto y disponer su posterior exportación con destino a los Estados Unidos de América.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 5.343|63, a la Mesa de Entradas del citado Departamento de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e. 21|2 Nº 1.236 v.21|2|73

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial. Con base. Por orden del Ministerio del Interior. Automotores. Automóviles: Burro Buggy mod. 72 y Dodge 1500 mod. 72. Exhibición en Esmeralda 660, subsuelo Capital Federal, lunes a viernes de 14 a 20 horas. Remate: el día 1º de marzo, a las 17 horas, en Esmeralda 660 Sala Nº 4.

Informes y prospectos: en el lugar y horario de exhibición, planta baja, T.E. 392-9531. Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e. 21|2 Nº 1.235 v. 22|2|73

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo" de v$n 430 cada uno Nos 314.815|818 con cupón Nº 3 y siguientes adheridos – Buenos Aires 5 de diciembre de 1972

$ 144.- e. 24|1 Nº 84.323 v. 26|2|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a: Guillermo Fleischer; Ricardo José Sinnott (Cédula de Identidad Nº 2.367 616 Policía Federal), y Luis Steffanini, para que concurran en un plazo de 15 días conforme al art. 11 de la Ley 19.359 a este Banco Central, San Martín 275, Cuerpo de Inspectores de Cambio. — Publíquese por cinco días.

e.15|2-Nº 1.112 v.21|2|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, dirigirse a H. Yrigoyen 1447 Buenos Aires.

ALONSO, Raúl
ALVAREZ, Francisco C.
ASTRADA, Alfredo O.
AVILA, Ramona V. de
BENEDETTI, Elcio A.
BENITES, Florentino
BERTOGLIO Héctor P.
BRESSAN, Adolfo A.
CABALLERO FARIÑA, José
CAFFARELLO, Santiago A.
CALDERAL, Lino N.
CARDON, Fernando L.
CASTRO, Juan
CAYUN, Pedro A.
CEBALLOS, Rogelio
CENTURION, Remo J.
COLLUCCI, Angel
CONTRERAS, José
DEL HOYO, Félix
D'ONOFRIO, Angel R.
DUARTE, Ernesto
ECHAPRESTO, Raúl I
FEDERICO, Nicolás
FLORES, Adolfo H.
FOIS, Juan M.
FORNES, Abel
GANDARA, Néstor R.
GEREZ, Francisco P.
GILES, Miguel A.
GODOY, Abelardo
GODOY, Raimundo
GOMEZ, Gregorio
GONZALEZ, Pedro
GRAMUNDO, Omar E.
HERRERA, Goreorio
HERRERA, Lindolfo
JAIME, Marciano
LEMIR, Angel
LEMOS, Juan H.
LESCANO, Sebastián L.
LOPEZ, José A.
LOPEZ, Roberto D.
MARCEL, Basilio
MARTINEZ, Armando
MELIAN, Raul S.
MURUAGA, Roberto R.
PALMERO José J.
PEREZ, Gregorio
PRIETO, Agustín
REINOSO, Nicolás R.
RODRIGUEZ, Osvaldo
ROJAS, Damasio del R.
ROMERO, Rodolfo
ROSSIA Miguel
RUFINO, Ricardo T.
RUIZ, Héctor B.
SANCHEZ Demetrio
SANCHEZ, Gabriel
SCROCCA, Donato
VARELA, Vicente S.
VELAZQUEZ, Angel L.
VELEZ, Lorenzo A.
TORRES, Carlos A.
TORRES Juan R.
TURA, Héctor
WALSH Eduardo A.
YRIGARAY Juan C.
YSALA, José A.
AYERBE, Zoilo P.

e.16|2-Nº 1.145-v 1º|3|73

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 36|73

Fíjase el día 13 de marzo de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 36|73 "para la adquisición de dos mil trescientos sesenta trajes (ambos) civiles, con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e. 21|2 Nº 1.213 v. 2|3|73

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 61|73

Fíjase el día 13 de marzo de 1973, a las 11.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 61|73 "para la adquisición de uniformes y capotes para el Personal Subalterno, con destino a la División Almacenes".

e. 21|2 Nº 1.214 v. 2|3|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición y carrozado blindado de 20 chasis Ford F-350.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de marzo de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del pliego. $ 50.—.

e. 21|2 Nº 1.215 v. 2|3|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajo de cambio de techado en la sucursal General Madariaga (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 9 de marzo de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40.—.

e. 21|2 Nº 1.216 v. 27|2|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de ropa de fajina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de febrero de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 20.—.

e. 21|2 Nº 1.217 v. 22|2|73

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 8|73

Adquisición de sobres impresos.

Pliego de Condiciones: Podrán retirarse concurriendo a la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, piso 2º, oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 2|3|73 a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e. 21|2 Nº 1.218 v. 23|2|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGUROS

Licitación pública Nº 04-973. — Apertura: 28|2|73, a las 16. — Impresión y provisión de formularios en sistema continuado.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.21|2 Nº 1.219 v.22|2|73

ADMINISTACION NACIONAL DE ADUANAS
Departamento Administración

Llámase a licitación pública Nº 16|73, para la adquisición de seis automóviles último modelo, tamaño mediano con capacidad para cinco personas.

Apertura: 1º de marzo de 1973, a las 15.30 horas, Sección Contrataciones.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.21|2 Nº 1.220 v.22|2|73

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.005|73

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la provisión de quince mil quinientos cincuenta (15.550) kilogramos de pigmentos para la fabricación de tintas.

Apertura: 23|3|73, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda, de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería. — Horario de 13 a 16.30 hs. — Importe del pliego: $ 50.

e.21|2 Nº 1.221 v.2|3|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO
Delegación Catamarca

Llámase a licitación por el término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de febrero del corriente año para el alquiler de una casa dentro del radio urbano de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, destinada al funcionamiento de las Oficinas de la Delegación Catamarca de la Dirección Nacional de Educación del Adulto, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación, Almagro 386, en horario de 8 a 12 hs.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día siete (7) de marzo de mil novecientos setenta y tres, en presencia de las partes interesadas.

e.21|2 Nº 1.223 v.22|2|73

MINISTERIO DE DEFENSA

EJERCITO ARGENTINO
Comando de Ingenieros
Licitación Pública Nº 8|73

Apertura: 13 de marzo de 1973.

Hora: 15.30. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Varias unidades del Ejército.

Objeto: Provisión de pintura.

Precio del legajo: $ 40.

Presupuesto oficial: $ 529.158,20.

Venta del legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas, exclusivamente.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 8 a 11 horas, exclusivamente, Azopardo 250, Capital Federal.

e.21|3 Nº 1.225 v.2|3|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla General Manuel N. Savio, Jujuy

26|3|73. — PCA. Nº 19|73. — Hs. 10.30: Por una báscula electrónica de 5.000 Kg. — Monto presupuesto: $ 200.000.

16|4|73. — PCA. Nº 18|73. — Hs. 10: Por un horno de calentamiento de ferroaleaciones, de 4.000 Kgs. capacidad. — Monto presupuesto: $ 320.000.

12|3|73. — PCA. Nº 10|73. — Hs. 10: Por 2.700 metros tubo de acero sin costura.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.21|2 Nº 1.224 v.22|2|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 6|73
Expte. Nº 6.010.116|7 As. Vs.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|73 para el día 1º de marzo de 1973, a las 14 horas, para el reacondicionamiento a nuevo de mesas y escritorios.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital, dentro del horario administrativo. — La Gerencia Departamental Administración.

e.21|2 Nº 1.226 v.22|2|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 113|73

"Por la adquisición de cabezales para asientos, confeccionados en tela gabardina de algodón mercerizado".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el 1º de marzo de 1973, a las 13.30 horas.

e.21|2 Nº 1.237 v.23|2|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 112|73

"Por la adquisición de fundas para almohaditas, confeccionadas en tela gabardina de algodón mercerizado".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 8 de marzo de 1973, a las 11 horas.

e.21|2 Nº 1.238 v.8|3|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 111|73

"Por la adquisición de servilletas de papel sulfito blanco de 20|22 gramos, absorbentes, gofradas, impresas con guarda de color azul y con la insignia de Aerolíneas Argentinas".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 8 de marzo de 1973, a las 12 horas.

e.21|2 Nº 1.239 v.8|3|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 110|73

"Por la adquisición de marmita de papel de aluminio, grabada con la insignia de Aerolíneas Argentinas, medidas: 158 x 103 x 26 mm.".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 13 de marzo de 1973, a las 11 horas.

e.21|2 Nº 1.240 v.8|3|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 107|73

"Por la adquisición de Café "Santos" 2|3 molido grueso; Café soluble en cajas de dos bolsas de 2 kgs. cada una y Café soluble en tarros de 400 gramos cada uno".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 1º de marzo de 1973, a las 11.30 horas.

e.21|2 Nº 1.241 v.23|2|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 108|73

"Por la adquisición de repasadores confeccionados en tela de algodón".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 1º de marzo de 1973, a las 12 horas.

e.21|2 Nº 1.242 v.23|2|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 109|73

"Adquisición de Gases refrigerantes: Freón 12 o similar, según Norma IRAM 1250 y Freón 22 o similar, según Norma IRAM 1252".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 1º de marzo de 1973, a las 13 horas.

e.21|2 Nº 1.243 v.23|2|73

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. pública Nº 140|73. — Repuestos p| medidores de caudal.

Apertura: 10|3|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.21|2 Nº 1.227 v.8|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Producción

Lic. pública Nº 144|73. — Equipo motobomba centrífugo.

Apertura: 21|3|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 145|73. — Adq. Bentonita uso inyección.

Apertura: 21|3|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 147|73. — Adq. Detonadores eléctricos.

Apertura: 27|3|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.21|2 Nº 1.228 v.8|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Industrialización

Lic. pública Nº 146|73. — Reparación de la Torre de Refrigeración Fluor Zona I.

Apertura: 22|3|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 149|73. — Adq. Sal sódica.

Apertura: 22|3|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 150. — Adq. de Aceite de Ricino Hidrogenado.

Apertura: 2|4|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.21|2 Nº 1.229 v.8|3|73

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 82-P|73. — Vto.: 9|3|73, a las 9.30 horas. — Adquisición de mosquetones.

Valor del pliego: $ 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha de apertura.

e.21|2 Nº 1.244 v.27|2|73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Logística

Llámase a licitación pública Nº 5.019, hasta el día 2 de marzo de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de: Bulones de acero A-37, cabeza y tuerca exagonal, según plano Nº 6869-DIGPM — tipo "A" y "B". — (c|u. 400).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 12. Pago del mismo, en Avda. 9 de Julio 1925, planta baja (Tesorería), de 13 a 17 hs.

e.21|2 Nº 1.230 v.22|2|73

Administración General de Puertos

Llámase a licitación pública Nº 36|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 5 de abril de 1973, a las 12 horas, para la provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de comunicaciones entre la Administración General de Puertos y Puertos dependientes. — Retiro de pliegos al precio de cincuenta pesos ley 18.188 ($a. 50), en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.21|2 Nº 1.231 v.2|3|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE RIO GALLEGOS U. 15
Expte. D. 61|73 - U. 15

Llámase a Licitación Pública Nº 5, cuya apertura tendrá lugar el día 9|3|73, a las 10 horas, en la División Administrativa de la Cárcel de Río Gallegos U. 15 (Santa Cruz), para la provisión de verduras y frutas, durante los meses de abril, mayo y junio de 1973.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División todos los días de 8 a 18 horas y a la División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, los días laborables de 13 a 19 hs. — El Jefe Administrativo.

e. 21|2 Nº 1.232 v. 22|2|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. C. 2.819|72 - D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 28|2|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550 —piso 2º— Capital Federal, para lograr la adquisición de materiales de construcción, sanitarios, eléctricos, hierros, con destino a la Cárcel de Esquel (D. 14).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e. 21|2 Nº 1.233 v. 22|2|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. E. 874|72 - D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 1º|3|73 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550 —piso 2º— Capital Federal, para la provisión e instalación de una red de parrayos en la Escuela Penitenciaria de la Nación.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — E. Director de Administración.

e. 21|2 Nº 1.234 v. 22|2|73

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 23 de febrero próximo, a las 15 hs., para la provisión e instalación de puertas Tesoro —Sucursal Nº 3—. Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados previo pago de $ 100.—, en este Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, lunes a viernes de 12 a 16 hs.

e. 21|2 Nº 1.245 v. 22|2|73

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Dependiente de la Presidencia de la Nación
(Expte. Nº 3.109|73)

Llámase a licitación pública Nº 121|73, para resolver la compra de máquinas, aparatos e instrumental, con destino a Institutos dependientes del Consejo.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de marzo de 1973, a las 14 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo, Av. Rivadavia 1917, 3º piso, Capital Federal donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones, en el horario de 14 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 10.

e.20|2 Nº 1.209 v.1º|3|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 60|73

Fíjase el día 12 de marzo de 1973, a las 11.30, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 60|73 "para la adquisición de uniformes varios con destino a la División Almacenes".

e.20|2 Nº 1.189 v.1º|3|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 40|73

Fíjase el día 27 de febrero de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitar informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 40|73 "para la adquisición de suela londón, vaqueta londón, remaches de cobre, etc., con destino a la División Almacenes".

e.20|2 Nº 1.190 v.21|2|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 43|73

Fíjase el día 27 de febrero de 1973, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 43|73 "para la adquisición de drogas industriales, con destino al Taller de Galvanoplastia".

e.20|2 Nº 1.191 v.21|2|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 42|73

Fíjase el día 7 de marzo de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de la licitación pública Nº 42|73 "para la adquisición de sarga azul, tela tropical azul, paño tricot color gris para uniformes, etc., con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e.15|2 Nº 1.075 v.26|2|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 34|73

Fíjase el día 2 de marzo de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 34|73 "para la adquisición de diversas drogas, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e 14|2 Nº 1.033 v. 23|2|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 39|73

Fíjase el día 28 de febrero de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de la Licitación Pública Nº 39|73 "para la adquisición de zapatos, botas y borceguíes con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e.12|2 Nº 974 v.21|2|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 37|73

Fíjase el día 26 de febrero de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) la apertura de las propuestas presentadas (en presencia de los interesados que concurran) para la Licitación Pública número 37|73 "para la adquisición de juegos de correajes pistoleras, portacargadores, tahalíes, y bastones de goma, con destino a la División Almacenes".

e.8|2 Nº 845 v.23|2|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 45|73

Fíjase el día 9 de marzo de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde también podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 45|73 "para la adquisición de 10.000 camisas color gris torcaza para el personal subalterno, con destino a la División Almacenes"

e. 19|2 Nº 1.148 v. 28|2|73

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública Nº 2|73, para la adquisición de papel prensa tipo offset, destinado al semanario "El Fueguino". — Consultas y retiro de pliegos, en el Departamento Suministros de la Gobernación, Ushuaia. Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación, el día 2 de marzo de 1973, a las 18 horas, en el despacho del Ministerio de Economía y Finanzas de la Gobernación. Ushuaia.

Presupuesto oficial: $ 11.700.

e.20|2 Nº 1.206 v.26|2|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas, en la sucursal Mercedes (Corrientes). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 9 de marzo de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 40.

e.20|2 Nº 1.194 v.26|2|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de reparaciones generales y pintura, en la sucursal Suardi (Santa Fe). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 9 de marzo de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 40.

e.20|2 Nº 1.193 v.26|2|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas, en la sucursal Navarro (Buenos Aires). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 12 de marzo de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 40.

e.20|2 Nº 1.195 v.26|2|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el servicio de mantenimiento de la red de radioteletipo. — La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de marzo de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras. Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma. — Valor del pliego: $ 50.

e.20|2 Nº 980 v.1º|3|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 12|2 al 19|2|73.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas, en la delegación Ordóñez (Córdoba). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 1º de marzo de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la sucursal Bell Ville (Córdoba) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e.15|2 Nº 1.076 v.21|2|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas en la Delegación Villa de María del Río Seco (Córdoba). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 1º de marzo de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial Deán Funes (Córdoba) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40

e.15|2 Nº 1.109 v.21|2|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de rejas, en la sucursal Melincué (Santa Fe). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 8 de marzo de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 20.

e.20|2 Nº 1.192 v.26|2|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de Acondicionadores de Aire Individuales, frío sol.. para la sucursal Laguna Larga (Córdoba). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 2 de marzo de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429. Capital Federal.

Valor del pliego: $ 20.

e.15|2 Nº 1.077 v.21|2|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 40 módulos de atención al público "Microficinas". La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de marzo de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras—, Bartolomé Mitre 326 —3er. piso— local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.—.

e. 14|2 Nº 1.035 v. 23|2|73

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 3|73

Adquisición de muebles (escritorios, bibliotecas, sillas, mesas, etc.).

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, piso 2º. Oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 28 de febrero de 1973, a las 14 hs., en el lugar indicado precedentemente.

e. 19|2 Nº 1.149 v. 21|2|73

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

14 de marzo de 1973, 15 horas Licitación Pública Nº 56. Adquisición de útiles de escritorio, papelería en blanco e impresa y formularios en general.

Consultas y retiro de pliegos en la División Compras, Avda. Pte. Julio A. Roca 694, piso 1º Capital Federal, los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.12|2 Nº 982 v.21|2|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 825
Expediente Nº 112.793|73

Llámase a licitación pública para el día 7 de marzo de 1973 a las 10, para la contratación del servicio de mantenimiento de un equipo IBM.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.20|2 Nº 1.197 v.21|2|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 824
Expediente Nº 112.780|73

Llámase a licitación pública para el día 15 de marzo de 1973, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Reparación y modificación Pabellones de Trigo - Producción Animal y Calidad Industrial en el Edificio Fitotécnico" en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, con un presupuesto oficial de trescientos setenta y seis mil trescientos quince pesos con cuarenta centavos ($ 376.315,40).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cien pesos ($ 100.—), siendo la garantía que deberá constituirse de tres mil setecientos sesenta y tres pesos con quince centavos (pesos 3.763,15).

e. 19|2 Nº 1.152 v. 23|2|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública 17|73

Llámase a Licitación Pública Nº 17|73, para el día 28 de febrero de 1973, a las 16 horas, para la compra de noventa y mos de superfosfato triple 0-47-0 con destino a la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce (Km. 74 —Ruta Nac. 226— Balcarce, Prov. de Buenos Aires).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada donde se procede a la apertura de las propuestas en el día y hora señalados. — Dirección Nacional.

e. 19|2 Nº 1.153 v. 21|2|73

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. 767|73)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73, para el día 13 de marzo de 1973, a las 17 horas, con el objeto de concretar la adquisición de papeles de diferente gramaje, calidad, color y medidas, destinado a los trabajos que realiza la División Impresiones de este organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas. División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Of. 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicada, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e. 19|2 Nº 1.151 v. 28|2|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73 por transporte de 50.000 T.T. aproximadamente o lo que resulte de cereales desde la Planta de Silos Subterráneos, Abanderado Grandoli y Uriburu hasta Unidad VI, Ayolas y Costa del Paraná.

Los interesados deberán retirar el pliego de condiciones en División Administración, calle Mendoza 1085, 5º piso. Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas 8 de marzo de 1973, 10 horas, en la División precitada.

Precio del pliego $ 30.

Rosario 15 de febrero de 1973. — Luis A. Correa. Delegado Rosario.

e.15|2 Nº 1.080 v.26|2|73

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
S E N A S A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73, para el día 1º de Marzo de 1973, a las 15 horas, con el objeto de contratar la confección y provisión de 390 medallas de oro de 18 quilates.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entre Piso, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 20 horas

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Dirección General de Administración División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entre Piso, Capital Federal.

e.20|2 Nº 1.196 v.26|2|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 4|73 (P. 2826), por el suministro de ladrillos refractarios (cuñas) de magnesita, cromo, cocidos, con chapa de acero adherida como junta longitudinal y un cartón adherido como junta transversal para horno rotativo

Pliegos: Departamento de Compras, Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso. — Lunes a viernes de 13 a 18 horas. — Valor: $ 50. — Apertura: 22|2|73, 17 horas.

e.8|2 Nº 848 v.21|2|73

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 5|73 (Ps. 2672:3|4), por el suministro de 175.000 bolsas de papel Kraft común y|o extensible, tipo Clupack, para cemento.

Pliegos: Avda Julio A. Roca 651, 6º piso. Sector 5.

Lunes a viernes de 13 a 18 hs.

Valor $ 20.—.

Apertura: 28|2|73. 17 horas.

e. 12|2 Nº 983 v 23|2|73

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 6|73, por el suministro de: 200 metros de cable subterráneo de 3 x 240. mm2. sección aislado con papel impregnado. vaina de plomo, fleje de acero y yute, tensión de servicio nominal 13,2 Kv. marca Pirelli tipo RF-13200 o similar (Bajo Plomo).

Se conectará con sistema de neutro aislado.

Pliegos: Departamento de Compras, Avda. Julio A. Roca 651. 6º piso, Lunes a Viernes de 13 a 18 horas.

Apertura: 2 de marzo de 1973, 17 horas.

e.20|2 Nº 1.210 v.26|2|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|STI 73 para adjudicar la "Provisión de Máquinas y herramientas para talleres que serán destinadas al equipamiento de la Escuela Argentina Manuel Belgrano de Tarija, República de Bolivia.

Presupuesto Oficial: $ 297.310

Valor del pliego: sin cargo.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo de Servicios Técnicos, Patrimonio, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Eduardo Madero Nº 235, Piso 8º, Capital Federal, el día 15 de marzo de 1973 a las 15 horas.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18 horas. T. E.: 34-3383

e.20|2 Nº 1.211 v.7|3|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 2.114|73

Llámase a Licitación Pública número 004|73, con apertura el día 14 de marzo de 1973, a las 17 horas. para la provisión de mesas, mesadas, campanas para laboratorio, con destino al Departamento de Química de esta Universidad

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones, sito en calle Sarmiento 725. Río Cuarto Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 50.—

e. 12|2 Nº 1.011 v 21|2|73

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 19|73
Resolución Nº 68|73.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de artículos de oficina, liquido dispersante para máquina Savin 220, Toner II, papel electrostático, manifold, mimeógrafo, obra alisado, tinta negra para mimeógrafo, stencils electrónico, stencils para mimeógrafo, etc.

Apertura: 28|2|1973 a las 18 hs.

La apertura de las ofertas se efectuará en el Departamento de Contrataciones de la Facultad, Medrano 951. 1er. piso. donde los interesados podrán retirar los pliegos sin cargo, de 16 a 20 horas.

e.20|2 Nº 1.198 v.21|2|73

MINISTERIO DE DEFENSA

COMISION ORGANIZADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPADRONAMIENTO (C.O.S.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para el día 12 de marzo de 1973, a las 16 horas, con el objeto de contratar en alquiler, con opción a compra, nueve máquinas grabadoras verificadoras de cinta magnética.

El acto de apertura de sobres tendrá lugar en la Comisión citada. Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

e.19|2 Nº 1.157 v.28|2|73

DIRECCION GENERAL FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María, Córdoba
Licitación Pública de Compra Nº 3|73

Fecha de apertura: 16 de marzo de 1973, a las 11 horas

Por la provisión de: 300.000 kilogramos de Linters de Algodón.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María (Cba.), o en sede central Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

e.19|2 Nº 1.176 v.28|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Interno 172 - 178

Llámase a Licitación Pública Nº 10 73 para el día 15 de marzo de 1973, a las 10 horas, por la provisión de "111 toneladas de electrodos de grafito de 508 mm. de diámetro con hembra cónica en ambos extremos y 275 toneladas de electrodos de grafito para horno eléctrico con hembra cónica en ambos extremos de 304,8 mm. de diámetro". Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Av. Cabildo 65, 1er. piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20,00.

El Director General

e. 16|2 Nº 1.144 v. 27|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
GENERAL MANUEL N. SAVIO
Palpalá

9|3|73. Pca. 7|73. 10 hs.: Por 5.000 metros tubos de acero sin costura.

9.3|73. Pca. 9|73. 11 hs.: Por ladrillos refractarios.

13|3|73. Pca 13|73. 10 hs.: Por cilindros laminadores.

13|3|73. Pca 15|73. 11 hs.: Por una grúa autopropulsada con pluma giratoria.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Palpalá.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65. Buenos Aires.

e. 16|2 Nº 1.122 v. 27|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Interno 172 - 178

Llámase a Licitacion Pública Nº 11|73 para el día 8 de marzo de 1973. a las 10 horas. por la provisión de "369 toneladas de plomo puro 99,9 o|o". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, 1er. piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20,00.

El Director General

e 16|2 Nº 1.143 v. 27|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública número 1.503|73, para el día 28 de febrero de 1973, a las 11,40 horas. por la provisión de:

30.000 lts. Pintura esmalte alumino.

63.000 lts. Pintura antióxido sintético a base de cromato de zinc.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e. 12|2 Nº 988 v. 21|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73, para el día 2 de marzo de 1973, a las 10 horas, por la provisión de "1.000 pisos de material desplegado y 1.000 pisos de chapa estampada antideslizante, destinado a la fabricación de vagones tolva piedra". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General —División Compras— Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.—. — El Director General.

e. 12|2 Nº 989 v. 21|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - Córdoba

Licitación Pública de Compra Nº 2|73

Fecha de apertura: 8 de marzo de 1973, a las 11 horas.

Por la provisión de: "Equipo de Registro Directo con Memoria Electrónica".

Consultas y retiro de pliegos y planos en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" —Villa María— Córdoba o en Sede Central. Avenida Cabildo 65 Buenos Aires.

e. 12|2 Nº 990 v 21|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1504|73 para el día 1º de marzo de 1973. a las 11,40 horas, por la provisión de:

17.500 kg. Electrodo clasificación AWS-E 6012, de diámetro 6 mm. por 350 mm de largo aprox.

700 kg. ídem, de diámetro 3 mm a 3,25 milímetros.

10.200 kg. Idem de diámetro 4 mm.

65.000 kg. Alambre cobreado para soldadura eléctrica por arco sumergido

63.000 kg. Fundente vitrificado para soldadura por arco sumergido.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.13|2 Nº 1.018 v.22|2|73

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 4|73

Buenos Aires, 25 de enero de 1973

Apertura: 22 de febrero de 1973.

Hora 15.00. — Lugar: Azopardo 250. 10º piso. Capital

Destino: Varias Unidades del Ejército

Objeto: Provisión de material termomecánico.

Precio del legajo: $ 35,00.

Presupuesto oficial: $ 251.375,00.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8,00 a 11,00 horas exclusivamente.

Informes: División Contrataciones. 10º piso, de 8,00 a 11,00 horas. exclusivamente. Azopardo 250 Capital Federal.

e 1º|2 Nº 733 v. 21|2|73

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 6|73

Apertura: 8 de marzo de 1973.

Hora: 15,30. — Lugar: Azopardo 250. 10º piso. Capital.

Destino: Colegio Militar de la Nación en el Palomar.

Objeto: Ejecución de trabajos varios.

Precio del legajo: $ 50.00.

Presupuesto oficial: $ 1.443.158.

Venta del legajo: lunes a viernes de 8.00 a 11.00 horas exclusivamente.

Informes: División Contrataciones. 10º piso de 8,00 a 11.00 horas exclusivamente. Azopardo 250. Capital Federal.

e. 6|2 Nº 797 v. 26|2|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.824|73

Llámase a Licitación Pública Nº 10|73 para el día 23 del mes de marzo de 1973, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso. con destino a la Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1029. letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: La adquisición de equipos transceptores de comunicaciones en ondas cortas (HF) en banda lateral única. — El Director General de Administración.

e.14|2 Nº 1.042 v.23|2|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 378.487|72

Llámase a Licitación Pública Nº 30|73 para otorgar la concesión de la Confitería, dos bares americanos. kiosco para la venta de cigarrillos y el servicio de guardarropas y toilettes. en el Casino de la Ciudad de Necochea

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de marzo de 1973 a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas. Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (Sección Compras y Suministros), 4º piso. T.E. 37-2868.

e.14|2 Nº 1.063 v.23|2|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte. 370.056|73

Llámase a Licitación Pública Nº 28|73 por la adquisición de papel obra de 1º alisado. La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de marzo de 1973. a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º piso (Sección Compras y Suministros), Capital Federal, T. E. 37-2868.

e.13|2-Nº 1.020-v.22|2|73

Subsecretaría de Salud Pública

COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL"
Expte. Nº 616|73

Licitación pública Nº 2|73, apertura el 8 de marzo de 1973, a las 10 horas. en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal" en Oliva, provincia de Córdoba, adquisición de: azúcar molida, carne de novillo, hígado vacuno, lengua de vaca, pan, leche de vaca. chorizos blancos. frutas y verduras en general, alimentos en general y semillas, etc.

Pliegos e informes en la referida Colonia. en la delegación Sanitaria Federal en calle 9 de Julio 350. 2do. piso, Córdoba, director de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal"

e.20|2 Nº 1.199 v.1º|3|73

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llamado a Licitación Pública Nº 1674

Objeto: Construcción 1 Edificio de 2 Cuerpos con 117 Unidades de Vivienda. Portería y Locales Comerciales.

Ubicación: Calle Perú 2854|70. Ciudad de Mendoza.

Entidad intermedia: Cooperativa de Vivienda Espectáculo Público Limitada de la República Argentina.

Presupuesto oficial: $ 10.300 612,—

Garantía de licitación: $ 103 006.12.

Fecha y hora de apertura: 15 de marzo de 1973, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales. Dpto Licitaciones de Obras y Registro de Antecedentes de Empresas. Defensa Nº 192, 4º piso, oficina 2670. Capital Federal. y en la Gerencia de la Sucursal Mendoza, Av. España esquina Gutiérrez. Ciudad y Provincia de Mendoza.

e.5|2 Nº 774 v.23|2|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de:

O.C. Nº 8|72 Ax. 20. Materiales: Lámparas eléctricas varias. Apertura: Día: 12|3|73. Hora: 15. Precio: 55.

O.C. Nº 60|72 Ax. 15. Materiales: Rptos. p|vagones. Apertura: Día: 13|3|73. Hora: 15. Precio: 300.

O.C. Nº 68|72 Ax 16. Materiales: Asientos rebatibles reclinables p|coches motores Ganz Mavag. Apertura: Día: 14|3|73 Hora: 13. Precio: 60.

Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, Oficina Apertura de Propuestas (local Nº 35), Avda. Maipú Nº 4 Capital Federal, en el horario de: Hasta el 28|2|72, de 8 a 12 horas y desde el 1º|3|73. de 13 a 17 horas. — La Gerencia.

e.19|2 Nº 1.177 v.21|2|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a licitación pública Nº 55|73, para contratar la provisión de 4.000 pares de eclisas 29.000 bulones para eclisas y 32.000 arandelas plásticas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de marzo de 1973. a las 15.00 horas. en la Gerencia de Contrataciones. Depto Compras y Ventas Sala 500, 5º piso, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302. Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 18 horas, en la oficina 512 bis, 5º piso y adquirido en la Tesorería de Ferrocarriles Argentinos, planta baja, de la dirección anteriormente mencionada de 12 a 17 horas, en la suma de trescientos pesos ($ 300.—).

e.19|2 Nº 1.178 v.21|2|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 94|73

Por la confección, impresión y reimpresión de fotomecánica — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108. el día 7 de marzo de 1973, a las 11 horas.

e.16|2. — Nº 1.131 v.1º|3|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 61|173
2do. Llamado

"Adquisición de azúcar molida, envasada en sobres de 6 gramos cada uno". Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185. 1er. piso. oficina 107. Capital dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108. el día 26 de febrero de 1973. a las 14 horas.

e.12|2 Nº 1.012 v.23|2|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.029-0, hasta el día 16 de marzo de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Dirección General Impositiva en terreno sito en la calle Bvar. Ocampo entre Hipólito Yrigoyen y Mariano Moreno en Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe). Presupuesto oficial: $ 922.500,00. Importe de la garantía: $ 9.225,00. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º. Capital Federal. como así también en el Departamento Distrito Litoral de la DNA. calle Avda. Belgrano Nº 344, Rosario.

Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Departamento. hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha.

Precio documentación: $ 50,00. Pago de la misma en Capital Federal. Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas. Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

e.15|2 Nº 1.102 v.28|2|73

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1.028-0, hasta el día 15 de marzo de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de cinco (5) viviendas para funcionarios del Juzgado Federal de Ushuaia (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. Antártida e Islas del Atlántico Sud), en el terreno ubicado en las calles Ruta Nº 3. Av Maipú, Kuanip, Alope y Cayen. — Presupuesto oficial: $ 2.940.000. — Importe de la garantía: $ 29.400. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925. piso 19º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Sur de la D.N.A.. calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. — Las consultas podrán realizarse en ambas Dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. — Precio documentación: $ 200. — Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas. — Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses.

e.8|2 Nº 858 v.28|2|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 490|72, para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº, Tramo: Acceso a Barrio Militar Fortín Chacabuco en Comodoro Rivadavia (construcción de obras básicas y calzada pavimentada), en jurisdicción de la provincia del Chubut. — $ 1.600.000,00. — Depósito de garantía $ 16.000.00. Precio pliego: $ 50,00. — Plazo de obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 20 de marzo de 1973, a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|2 Nº 1.2?3 v.14|3|23

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 7.708-L-1972

Licitación pública Nº 5844, para adjudicar la provisión de removedores de nieve integrado por cargador frontal y equipo fresador rotativo-eyector y lote de repuestos equivalente al 10 o|o del valor total de los equipos, que serán atendidos con fondos provenientes del préstamo concedido por el Banco Interamericano de Desarrollo. — $ 2.420.000,00. — Precio pliego: $ 40,00

Ha sido prorrogada para el día 11 de abril de 1973 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.19|2 Nº 1.161 v.28|2|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5845. para adjudicar la provisión de removedores de nieve autopropulsados, capacidad total 600T hora, integrado por: vehículo propulsor tipo Unimog U80|406 o similar de industria nacional; barrenieve (fresa rotativa eyectora) y lote de repuestos equivalente al 10 o|o del valor total de los barrenieves de importación de acuerdo con las Circulares B-618 y RC-328 del Banco Central de la República Argentina. — $ 1.694.000,00. — Precio pliego $ 40.00.

Ha sido prorrogada para el día 11 de abril de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3. planta baja. Capital Federal.

e.19|2 Nº 1.162 v.28|2|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 500|73, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 33, Tramo: Alamos - Trenque Lauquen, Sección: Km. 234,390, Km. 257 (bacheo, restitución de bordes, carpeta tipo concreto asfáltico y alteo de banquinas); en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 2.029.411. — Depósito de garantía: $ 20.294,11. — Precio pliego: $ 50,00.

Plazo de obra: 4 meses. — Presentación propuestas: 15 de marzo de 1973, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.20|2 Nº 1.202 v.14|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 785-L-1973

Licitación Pública Nº 5.914, para adjudicar la provisión de Equipos Lavadores a Vapor y Agua, de fabricación nacional s|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. — $ 300.000,00. — Precio pliego: $ 20,00.

Presentación de propuestas: 14 de marzo de 1973 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|2 Nº 1.201 v.1º|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.847, para adjudicar la provisión de removedores de nieve, integrado por cargador frontal y equipo fresador rotativo-eyector y lote de repuestos equivalente al 10 % de los equipos, de acuerdo con la Circular RC-328 del Banco Central de la República Argentina. — $ 2.420.000,00. — Precio pliego: $ 40,00

Ha sido prorrogada para el día 11 de abril de 1973, a las 13, en la Sala de Licitaciones, planta baja, Capital Federal..

e.19|2 Nº 1.163 v.28|2|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 1.564-L-1973)

Licitación Pública Nº 5.913, para adjudicar la provisión de repuestos para tractor Internacional, $ 550.000. — Precio pliego: $ 30.—.

Presentación de propuestas: 9 de marzo de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|2 Nº 1.089 v. 26|2|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 488|72, para la ejecución de las obras en la Autopista Ribereña de la Ciudad de Buenos Aires - Construcción parcial del Distribuidor General Paz (construcción de obras básicas, calzada de HºAº, puentes, iluminación, parquización y señalización). Pesos 16.500.000.— Precio pliego: $ 200.—. Depósito de garantía: $ 165.000.—. Plazo de obra: 15 meses.

Presentación de propuestas: 16 de abril de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|2 Nº 1.091 v.9|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 487|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 33 - Grupo Indivisible "A" - Obra I: Tramo: Pradere - Gral. Villegas y Cruce por Gral. Villegas (obras básicas y pavimento flexible). $ 12.600.000.—. Depósito de garantía: $ 126.000.—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra: 24 meses. Obra II: Tramo Gral. Villegas - Cañada Seca - Sección: Gral. Villegas - Piedritas (obras básicas y pavimento flexible). $ 15.400.000.—. Depósito de garantía: $ 154.000.—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra: 24 meses. Plazo de obra para el Grupo Indivisible "A": 24 meses. Ruta 33 - Grupo Indivisible "B" - Obra III: Tramo: Gral. Villegas - Cañada Seca - Sección: Piedritas - Cañada Seca (obras básicas y pavimento flexible). $ 18.800.000.—. Depósito de garantía: $ 188.000.—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra: 24 meses. Obra IV: Tramo: Cañada Seca - Rufino (obras básicas y pavimento flexible). $ 13.250.000.—. Depósito de garantía: $ 132.500.—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra: 24 meses. Plazo de obra para el Grupo Indivisible "B": 24 meses.

Se aceptan propuestas en conjunto o separadas para cada grupo indivisible. Plazo para el conjunto de los dos grupos indivisibles 24 meses.

En jurisdicción de la Provincias de Buenos Aires y Santa Fe.

Presentación propuestas: 6 de abril de 1973, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|2 Nº 1.090 v. 9|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 499|73, para la ejecución de las obras en la Ruta 33 - Tramo: Fuentes - Empalme Ruta 16 (construcción de obras básicas, pavimento flexible, carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico y puente de HºAº s|Cañada Candelaria de 30 m. de longitud total), en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 12.500.000.—. Depósito de garantía: $ 125.000.—. Precio pliego: pesos 200.—. Plazo de obra: 18 meses. Presentación propuestas: 3 de mayo de 1973, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e. 15|2 Nº 1.092 v. 9|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 1.563-L-1973)

Licitacción Pública Nº 5.912, para adjudicar la provisión de repuestos para tractores Fiat. $ 750.000.—. Precio pliego: $ 30.—.

Presentación de propuestas: 2 de marzo de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 14|2 Nº 1.044 v. 23|2|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 14 de marzo de 1973. para la provisión de materiales, a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 21|73, hora 15: Cintas carbónicas para CMC 7 y GEB 115 y cintas magnéticas.

L. Pública Nº 22|73, hora 15,30: Formularios, continuo, facturas, órdenes de lectura, folios y recibos de haberes.

Los pliegos de condiciones, cuyo valor es de $ 20,— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrán consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal. todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Av. Corrientes 531, 1º piso. Capital Federal.

e.20|2 Nº 1.212 v.26|2|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 3|73, para la contratación del servicio médico asistencial p|la atención médica. clínica y clínica quirúrgica, s|pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 50,— en n|Oficina de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se procederá a su apertura el día 7 de marzo de 1973 a las 9 horas.

e.19|2 Nº 1.184 v.23|2|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación: Licitaciones Públicas números 178 y 179|72.

L P Nº 178|72: Provisión, montaje y puesta en servicio de elementos mecánicos, ataguía p|tubos de aspiración, blindaje de tubería y estrangulamiento de chimenea p|Central Salto de Agua del Toro (Prov. de Mendoza).

L P Nº 179|72: Construcción Obras Civiles: (la toma y pozo de mecanismo, galería de presión, chimenea de equilibrio, tubería forzada, central, canal de desagüe y parque de interconexión y ejecución vía de acceso a la Central del Salto de Agua del Toro (Prov. de Mendoza).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de las licitaciones públicas Nros. 178 y 179|72, para los días 16 y 23 de abril de 1973. a las 10,00 y 15,00 horas, respectivamente.

e.19|2 Nº 1.185 v.23|2|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la provisión e instalación de un galpón con techo parabólico en Almacenes Rosario Sur según pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 20 en n|Of. de Compras, Boulevard Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12.30 horas, lugar donde se procederá a su apertura el día 7 de marzo de 1973. a las 11 horas.

e.15|2 Nº 1.111 v.21|2|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL SAN NICOLAS
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73 segundo llamado para el día 9 de marzo de 1973 a las 11 horas. para la adquisición de botines y zapatos de seguridad. en la calidad y características que se detallan en planillas que forman parte del pliego de condiciones generales y particulares de n|pedido de cotización, lo que puede ser adquirido en n|Oficina Comercial, Colón 86, San Nicolás, en días hábiles de lunes a viernes. en el horario de 6.30 a 13 horas.

Precio del pliego $ 20,—. Presupuesto estimado: Cien mil ($ 100.000).

e.15|2 Nº 1.110 v.21|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECION DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 113|73

Adquisición embragues neumáticos. — Apertura: 30|3|73. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.16|2-Nº 1.141-v.1º|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 137|73. Adq. cañerías de conducción.
Apertura: 16|3|73.
Valor: $ 20.—.
Pliego: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 14|2 Nº 1.045 v. 27|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 134|73. Filtro p|aerocombustibles.
Apertura: 15|3|73.
Valor: $ 20.—.
Pliego: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 14|2 Nº 1.046 v. 23|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 132|73. Soga de Polipropileno.
Apertura: 14|3|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 133|73. Repuestos para motores.
Apertura: 15|3|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 136|73. Provisión de víveres p|comedor Pto. La Plata.
Apertura: 12|3|73.
Valor: $ 50.—.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 14|2 Nº 1.047 v. 23|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. pública Nº 111|73. — Resinas de intercambio Ionico p|Pta. ASAHI.
Apertura: 19|3|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.9|2 Nº 876 v.22|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE OBRA SOCIAL

Lic. pública de antecedentes Nº 131|73. — Entre firmas locales, para la construcción del edificio destinado a Hospital Capital Federal.
Apertura 9|3|73.
Valor: $ 100.
Pliego: Sala Apertura: Sarmiento 770 Capital.

e.9|2 Nº 877 v.22|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 129|73. Caños de acero con costura.
Apertura: 15|3|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 130|73. Tubos p|intercambiadores, de latón y de acero.
Apertura: 15|3|73.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 14|2 Nº 1.048 v. 27|2|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.612: Adq. grúa hidraúlica autopropulsada, sobre orugas similar Poclain L.C.80. — Apert. 19|3|73: 10 horas. — Valor $ 75,—.

Nº 8.613: Adq. máquinas eléctricas para soldar. — Apert. 12|3|73: 11 horas. — Valor $ 75.

Adquirir documentación: Alsina 1170 1er. piso, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas

e.20|2 Nº 1.207 v.1º|3|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.650: Adq. 139.000 metros de caño de acero de 323,8 mm. (12.3|4") de diámetro exterior y 6,35 mm de espesor, y 1 000 metros de las mismas características y diámetro pero de 9,52 mm. de espesor. Apertura 12|3|73: 12 horas

Retirar pliegos: Alsina 1170. piso 1º. Of 111, Capital de 8 a 13 horas

e.12|2 Nº 1.007 v.21|2|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.600: Construcción Gasoducto Bahía Blanca, Buenos Aires, Tercera Etapa

La obra consiste en:

a) Gasoducto desde Olavarría hasta General Rodríguez (longitud 285 km. con cañería de 762 mm. de diámetro).

b) Gasoducto de interconexión desde General Rodríguez hasta Base de Operaciones de General Pacheco (longitud 35 km. con cañería de 762 mm. de diámetro).

c) Gasoducto desde General Rodríguez hasta interconectar con el Gasoducto Morón, Merlo, Moreno, en la localidad de Moreno (longitud 18 km. con cañería de 406 mm. de diámetro).

d) Obras Complementarias.

Apertura de antecedentes: Prorrogada para el 13|3|73: 12 horas. Valor documentación: $ 1.500. Adquirir documentación, Alsina 1170, p. 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.16|2-Nº 1.142-v.27|2|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.700: Construcción Gasoducto Aldao, Santa Fe.

La obra consiste en: A) Construcción de un Gasoducto de aproximadamente 135 km. de longitud y 305 mm (12") de diámetro nominal, que unirá las instalaciones existentes en las proximidades de Aldao (Prov. Santa Fe) y la Ciudad de Santa Fe.

B) Obras complementarias, consistentes en: a) Construcción de un Gasoducto de interconexión de aproximadamente 3 km. de longitud y 305 mm (12") de diámetro nominal, que unirá el Gasoducto de Alimentación a Industrias de Puerto San Martín con el Gasoducto de Alimentación a P. A. S. A.

b) Instalación de 4 válvulas de bloqueo automático en línea de 305 mm (12") de diámetro nominal.

c) Instalación de válvulas de derivación para futura alimentación a localidades ubicadas en la zona de influencia del Gasoducto.

d) Desmontaje de la Planta Reguladora de presión Alimentadora de la Industria P. A. S. A., ubicada en San Gerónimo (Prov. de Santa Fe), y reinstalación de la misma en las proximidades de Aldao (Prov. de Santa Fe).

e) Instalación de puente de medición en San Gerónimo.

Apertura de Antecedentes: 14|3|73. 12 horas.

Valor documentación: $ 1.500.

Adquirir documentación Alsina 1170. p. 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.13|2-Nº 1.028-v.22|2|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.615: Planta de vaporización a la red en Puerto Deseado (Prov. de Santa Cruz). Apertura 26|4|73: 11 horas Valor: $ 75.

Nº 8.616: Construcción de la red de distribución de gas en Puerto Deseado (Prov. de Santa Cruz). Apertura 13|4|73: 11 horas. Valor: $ 250.

Adquirir documentación: Alsina 1170 piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas

e.12|2 Nº 1.006 v.21|2|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73 para contratar el Proyecto y Ejecución de la Modificación del Sistema de Carga de Vagones Bajo Planta, Construcción de la Playa Adicional de Almacenaje de Carbón Depurado y Carga Adicional de Vagones de la Planta Depuradora "Ing. José A. Bacigaluppo" en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: $ 6.787.217,60. Garantía por validez de oferta: $ 67.872,18.

Valor de la Carpeta: $ 400.

Apertura: 12 de abril de 1973, a las 16 horas, en forma simultánea en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, y en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Informes y Pliegos en los mismos.

e.7|2 Nº 825 v.27|2|73

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 35-P|73. — Vto.. 8|3|73, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de cintas aisladoras. — Valor del pliego: $ 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.094 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 65-P|73. — Vto.: 7 de marzo de 1973, a las 16 horas. — Por la adquisición de soportes p|cables y cadena; barras p|anclas, arandelas, anclas p.pared livianas, barras p.tierra, brazo posterior p|travesaños terminales, etc — Valor del pliego: $ 450.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.097 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 78-P|73. — Vto.. 7|3|73, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de indicadores de línea, chapita indicadora, par de bobinas, unidades rectificadoras, etc. — Valor del pliego: pesos $ 200.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.100 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 79-P|73. — Vto.: 15 de marzo de 1973, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de instrumentos electrónicos. — (Contador digital de frecuencia, Registrador de trazo continuo, Medidor de ruido (Sofómetro) y Transmisor receptor p|mediciones en baja y alta frecuencia). — Valor del pliego: $ 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.101 v.21|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 29-P|73

Vto.: 1º|3|73, a las 11,30 horas, para la adquisición de grupos electrógenos Diesel para distintas centrales.

Valor del pliego $ 250,00.

Pago retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Asimismo la documentación de referencia también podrá abonarse y|o retirarse en las oficinas que se detallan a continuación: Curuzú Cuatiá: Vera 750, Pcia. de Corrientes — Monte Caseros: Alvear 1167, Pcia. de Corrientes. — Goya: Mariano Loza 693, Pcia. de Corrientes. — Casilda: Mitre 1940, Pcia. de Santa Fe. — Firmat: Córdoba 1333, Pcia. de Santa Fe. — Jesús María: Paseo del Huerto s|Nº entre Gral Cabrera y Sarmiento. Pcia. de Córdoba. — San Pedro de Jujuy: Gobernador Tello 363, Pcia. de Jujuy. — Reconquista: 9 de Julio y Mitre. Pcia. de Santa Fe. — Huinca Renancó: 25 de Mayo y Laprida, Pcia. de Córdoba. — Rufino: Avda. Cobo 430. Pcia. de Santa Fe. — Allen: Allen, Pcia. de Río Negro. — Cinco Saltos: Cinco Saltos, Pcia. de Río Negro. — Cipolletti: Cipolletti. Pcia. de Río Negro — General Madariaga: Gral. Madariaga, Pcia. de Buenos Aires. — Pico Truncado, Complejo Gas del Estado. Pcia. de Santa Cruz y Pergamino: Pcia. de Buenos Aires.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e.9|2 Nº 878 v.22|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 38-P|73. — Vto.: 7 de marzo de 1973, a las 10.30 horas. — Provisión de maderas. — Valor del pliego: $ 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.095 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 58-P|73. — Vto.: 7|3 73, a las 11.30 horas. — Por la adquisición de fleje soporte — grapa interior de cubierta de acero inoxidable; bulón-tornillo de acero inoxidable antimagnético. — Valor del pliego: $ 650.

Pago. retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.096 v.28|3|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 74-P|73. — Vto.: 2|3|73, a las 9.30 horas. — Adquisición de altímetros, medidores, luxómetros y espectrofotómetro. — Valor del pliego: $ 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.099 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 67-P|73. — Vto.: 7 de marzo de 1973, a las 15 horas. — Adquisición de formularios impresos. — Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15 2 Nº 1.098 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 85 - P|73

Vto.: 1º de marzo de 1973 a las 12.30 horas. Provisión de Cajas Terminales de Distribución. — Valor del Pliego: $ 600.00.

Pago. Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.9|2 Nº 1.003 v.22|2|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 4656-LP-1973

Construcción de la Estación Elevadora Central, Colector General, Cañería de impulsión, Cloaca máxima y obras de descarga en la ciudad de Santa Fe. Apertura: 16|4|1973, a las 15 y 30 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar y en la División Rosario, calle Salta 1451

Depósito de garantía: Contrato "A" $ 102.960,64 y Contrato "B" $ 237.171,57.

e.19|2 Nº 1.170 v.13|3|73

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 20|73. — Transporte de caudales.

Fecha de apertura: El día 15 de marzo de 1973, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1º piso, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos, días hábiles, de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.19|2 Nº 1.186 v.2|3|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 21|73. — Manipuleo de azúcar.

Fecha de apertura: El día 16 de marzo de 1973, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos, días hábiles, de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.19|2 Nº 1.187 v.2|3|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 22|73. — Reparación lancha Cacheuta.

Fecha de apertura: El día 16 de marzo de 1973, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos, días hábiles, de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.19|2 Nº 1.188 v.2|3|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

CARCEL DE RIO GALLEGOS U. 15

Expte. D. 60|73 - U. 15

Llámase a Licitación Pública Nº 4, cuya apertura tendrá lugar el día 8|3|73, a las 10 hs., en la División Administrativa de la Cárcel de Río Gallegos U. 15 (Santa Cruz), para la provisión de artículos de almacén y pan fresco, durante los meses de abril mayo y junio de 1973.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División todos los días de 8 a 18 horas y a la División Contrataciones (D. N.) Paso 550, 2do. Piso, Capital Federal, los días laborables de 13 a 19 hs.

El Jefe Administrativo

e. 20|2 Nº 1.204 v. 21|2|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)

Expediente "E" 36|73 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 20 de marzo de 1973, a la hora 10 con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos y frescos, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|5|973 al 31|8|973.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada sección, todos los días de lunes a viernes, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.16|2-Nº 1.138-v.27|2|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)

Expediente "E" 35|73 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73 (1er llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 20 de marzo de 1973, a la hora 9, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, ovina, pescado y embutidos, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|5|973 al 31|8|973.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.16|2-Nº 1.139-v.27|2|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U. 6)

Rawson - Chubut

Expte. "S" 69 73 (U. 6)

Llámase a licitación pública Nº 3. 1er. llamado para el día 28 de febrero de 1973, a las 10.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición del "Rubro Nº 1": Pescado, carne y derivados, para atender el racionamiento del personal e internos, durante el trimestre abril, mayo y Junio de 1973.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario administrativo. — Jefe Administrativo.

e.14|2 Nº 1.055 v.23|2|73

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de febrero a las 14 horas, para la adquisición de 1.640 Slipover destinados el uniforme del personal femenino. Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previo pago de $ 50,00, en este Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e. 20|2 Nº 1.205 v. 21|2|73

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El Banco llama a licitación pública para la provisión e instalación de refugios peatonales. — Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los oferentes, previo pago de $ 300, en este Departamento de Compras, Florida 302, piso 3º. — El acto de apertura de la licitación de referencia se efectuará el día 1º de marzo, a las 14 horas.

e.19|2 Nº 1.174 v.28|2|73